Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Martes 5 de junio de 1962 — Número 19.844

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Ratifícanse las Resoluciones números 2|62 y 22|62.

DECRETO Nº 4.818. — Bs. As., 30|5|62

VISTO: Los Decretos números 3.533 y 9.677 del año 1961, relacionados con la baja del personal titular de una jubilación ordinaria o prestación similar, como también así de aquel que reúna los extremos de edad y antigüedad para obtener tales beneficios; y CONSIDERANDO: Que los citados preceptos legales determinan además las medidas a adoptar, por los organismos civiles del Estado con facultades legales para remover personal, para resolver la limitación de servicios de los agentes de sus jurisdicciones que se encuentran en las condiciones mencionadas; Que la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante el análisis y estudio de los documentos obrantes en los legajos de su personal, ha determinado los agentes a quienes les alcanzan las medidas de referencia; Que el nombrado organismo en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º, inciso g) del Decreto-Ley 9.276|56 procedió a limitar "ad referendum" del Poder Ejecutivo los servicios del personal de que se trata, mediante Resoluciones Nº 2 del 2 de enero de 1962 y Nº 22 del 24 de enero del mismo año; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratificar lo dispuesto por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública mediante Resoluciones Nº 2 del 2 de enero de 1962 y Nº 22 del 24 de enero del mismo año.

Art. 2º — El personal comprendido en el presente Decreto que se encuentre suspendido en el ejercicio de sus funciones o sujeto a la instrucción de sumario administrativo o judicial, no tendrá derecho a la liquidación de la pertinente indemnización hasta tanto medie resolución administrativa definitiva con respecto a su situación y sólo podrán abonársele los importes respectivos en caso de no ser objeto de medidas separativas derivadas del sumario instruido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 4.753. — Bs. As., 29|5|62

VISTO que corresponde dictar la medida destinada a cubrir el cargo de Subdirector Nacional en la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor; Que para ello, debe obtenerse la excepción a lo dispuesto por Decreto número 5.006|61; Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones del Decreto Nº 5.006|61, a un cargo de la Clase A, Grupo II, en la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, Subdirector Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor al doctor Oscar Hermelo (M. I. 0425781 - Clase 1916 - D. M. 4 - en la Clase A, Grupo II con asignación mensual de once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.00) y con imputación a: Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 28 - Inciso 7 - Item 669 - Clase de Gasto 0 - Partida Principal 31 - Partida Subprincipal 781 - Rubro 12: 0 - Rubro 14: 0 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 4002, del Presupuesto General de Gastos para el artículo 10º del Escalafón para el Personal de la Administración Pública (Decreto Nº 9.530|58).

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Subsecretaría de Justicia, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Distribúyense funciones.

DECRETO Nº 4.755. — Bs. As., 29|5|62

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia, tiene a su cargo las labores vinculadas con el Registro de Créditos Prendarios (Ley 12.962) y del Registro de la Propiedad del Automotor (Decreto-Ley Nº 6.582|58); Que la experiencia recogida en varios años de su desenvolvimiento orgánico, demuestra la extraordinaria importancia de la repartición y el variado cúmulo de tareas que debe afrontar; Que ello se traduce en un recargo cuantitativo y cualitativo de problemas; Que de un adecuado y racional principio de ordenamiento de tareas, surgiría la necesidad de crear dos direcciones paralelas, lo que no puede considerarse en la oportunidad, por las razones de economía y contención de gastos en que se encuentra empeñado este Poder Ejecutivo Nacional; Que hasta la fecha, la mencionada Dirección Nacional ha afrontado ambas gestiones, pese a la superposición de funciones que de ellas se deriva; Que en aras del mejor desenvolvimiento funcional de la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, este Poder Ejecutivo estima necesario atribuir las tareas a su cargo, en la forma siguiente: el señor Director Nacional, tendrá bajo su dirección y responsabilidad, el Registro de Créditos Prendarios (Ley 12.962); y el señor Subdirector Nacional tendrá bajo su dirección y responsabilidad el Registro de la Propiedad del Automotor; Que, paralelamente, cada uno de los funcionarios referidos, tendrá vinculación y dependencia directa con el señor Subsecretario de Justicia, en la órbita de sus respectivas funciones; Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente distribución de funciones, en la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia:

El señor Director Nacional, tendrá a su cargo todas las tareas vinculadas al Registro de Créditos Prendarios (Ley 12.962) y decretos reglamentarios.

El señor Subdirector Nacional tendrá a su cargo todas las tareas vinculadas al Registro de Propiedad del Automotor (Decreto-Ley 6.582|58 y decretos reglamentarios).

Art. 2º — Cada uno de los mencionados funcionarios tendrá dependencia y vinculación funcional directa con el señor Subsecretario de Justicia.

Art. 3º — Encomiéndase a los funcionarios referidos, el estudio y análisis de los sistemas de registro vigentes para que aconsejen a la brevedad las modificaciones a que hubiere lugar.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Direccón General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Subsecretaría de Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.014. - Bs. As. 9/5/62

VISTO que el doctor Ricardo Roque Moles, Jefe del Departamento de Investigaciones Sociales del Instituto Nacional de Previsión Social, es miembro titular de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que el citado órgano internacional celebrará su XIVa. Reunión en Florencia (Italia); Que con ese motivo el Instituto Nacional de Seguros contra los Accidentes del Trabajo de Italia ha invitado a los integrantes de la Mesa Directiva a visitar su nuevo centro Traumatológico y demás servicios técnicos; Que de conformidad con los términos del Decreto Nº 11.000|58, modificado por el Decreto Nº 5.270|59, se ha dado intervención al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que ha prestado conformidad por considerar de interés nacional la concurrencia a dicha reunión; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al doctor Ricardo Roque Moles, Jefe del Departamento de Investigaciones Sociales del Instituto Nacional de Previsión Social (Cl. 1922, D. M. 3, Matr. 0.401.692, Céd. Id. 1.878.281 Pol. Fed.), a participar en la XIVa. Reunión de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social a celebrarse en Florencia (Italia), y se le recomienda estudiar y reunir antecedentes sobre el régimen vigente de seguro contra los accidentes del trabajo en Italia.

Art. 2º — El nombrado deberá presentar a su regreso, al Instituto Nacional de Previsión Social, un informe sobre el tema que se le ha encomendado.

Art. 3º — Déjase establecido que el presente decreto no originará erogación en concepto de gasto de traslado.

Art. 4º — Asígnase al citado funcionario la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 4º del presente se imputará a: 2-5-200-33-58-9-399-7-54-269.

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Dirección General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal. 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337
División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937 — Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas: Hipólito Yrigoyen 757, planta baja — 34 - 5304

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario, Campichuelo 553 - T. E. 87 2830
Imprenta Obra: 88 - 6697 - Campichuelo 553 — Expedición y Distribución 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso — 40 - 5356

Sumario

EDICION DEL DIA 5 6 62 (48 págs.)

AVISO AL PUBLICO Y ORGANISMOS OFICIALES

Se hace saber que a partir del día 14|5|62 rige el siguiente horario de atención al público.

PUBLICACION DE AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES (Hipólito Yrigoyen 757, planta baja), de 12.45 a 15.30.

INFORMES Y BIBLIOTECA (5º piso), de 12.45 a 15.30.

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos por publicaciones, 5º piso), de 12.45 a 15.30.

MESA DE ENTRADAS (Recepción de licitaciones, avisos oficiales y trámites en general) Hipólito Yrigoyen 757, planta baja, de 12.45 a 15.30.

PALACIO DE JUSTICIA, 6º PISO

DELEGACION (Tribunales) Edictos judiciales y venta de ejemplares, de 11.45 a 15.30.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Ley de Aduana, t. o. 1962.

DECRETO Nº 4.513.- Bs. As. 23/5/62.

VISTO que el artículo 8º de la Ley Nº 14.391 faculta al Poder Ejecutivo para ordenar las disposiciones legales vigentes en materia aduanera con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nros. 11.672 (edición 1943) y 12.345, a cuyo efecto lo autoriza a introducir en los respectivos textos las modificaciones de forma que resulten indispensables para el ordenamiento.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones legales vigentes en materia aduanera se ordenarán de acuerdo al índice que figura en las planillas anexas al presente decreto y se citarán en adelante con la nueva numeración y con el texto de que dan cuenta las referidas planillas, en la siguiente forma: Ley de Aduana, texto ordenado en 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

LEY DE ADUANA
TEXTO ORDENADO EN 1962

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
1º		Artículo 1º — La Dirección Nacional de Aduanas actuará en forma descentralizada en el orden administrativo, tanto en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, como en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a su cargo, sin perjuicio de la superintendencia general que ejercerá sobre ella la Secretaría de Hacienda. La Dirección tendrá a su cargo la superintendencia y dirección de las aduanas y receptorías y demás oficinas de su jurisdicción e intervendrá en todas las cuestiones que se promuevan en el orden aduanero, con arreglo a las atribuciones que le acuerdan las leyes de aduana.	Ley 14.792, art. 1º punto 1º.
2º		Artículo 2º - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, competerá a la Dirección Nacional de Aduanas: a) Reglamentar los servicios de recaudación de los derechos aduaneros y tasas a su cargo, fijando las normas con sujeción a las cuales deben aplicarse las leyes que los imponen; b) Practicar la revisión de los documentos aduaneros que las aduanas y receptorías deberán elevarle una vez cancelados y formular los cargos que procedan por las diferencias que compruebe en la aplicación de los derechos y tasas, ya sea por errores de cálculo, liquidación u otros que disminuyan la renta, ya por indebida interpretación de la ley; c) Decidir en última instancia administrativa, cuando se hubiesen resuelto en primera instancia por los Administradores y Receptores y el interesado hubiere recurrido el pronunciamiento respectivo en la forma y plazo previstos en el artículo 70: 1. Los casos de la misma naturaleza que los comprendidos en el inciso anterior; 2. La imposición de multas y recargos que se aplican automáticamente por el simple transcurso del tiempo y los cargos de cualquier naturaleza para cuya revisión no exista otro procedimiento. d) Resolver con carácter definitivo las apelaciones previstas en el artículo 51; e) Informar en las apelaciones que se interpongan para ante la Secretaría de Hacienda conforme a los artículos 5º y 83, 2º párrafo, y resolver las causas que se promuevan de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 69, 74, 77 y 79 de esta ley; f) Aprobar u observar los estados demostrativos de las mercaderías introducidas libres o con menores derechos condicionales a que se refiere el artículo 144 de esta ley; g) Resolver los casos en que se solicite el libre retorno de mercaderías contempladas en el artículo 141 de esta ley; h) Llevar el estado general, por rubros, de las rentas que recauden las dependencias de su dirección; i) Coordinar el servicio de vigilancia en las costas marítimas y fluviales, en las aguas jurisdiccionales y en las fronteras terrestres, para la prevención y represión del contrabando; j) Intervenir en la aplicación de la Ley 13.000, modificada por Ley 13.902, con arreglo a las atribuciones que la misma le confiere; k) Tomar por sí o con la colaboración de otras reparticiones nacionales todas las medidas conducentes a la determinación de los costos de producción, transformación, elaboración, fabricación, extracción, acondicionamiento, transporte y distribución de mercaderías o productos, así como solicitar los elementos de juicio necesarios para conocer el valor de aquéllos; l) Recabar de cualquier persona de existencia visible o ideal, pública o privada, las informaciones necesarias para su cometido y efectuar las investigaciones pertinentes para el mismo objeto; m) Aplicar, percibir y fiscalizar los recargos establecidos por los Decretos 9.969/58, 11.917/58, 11.918/58, 5.439/59 y sus complementarios y modificatorios. Las normas de la presente ley rigen a los efectos de esta disposición.	Leyes 12.964, art. 3º; 14.391, art. 2º; Decreto-Ley 4.263/56; Leyes 14.792, art. 1º, punto 2º; 15.273, art. 13 y 16.450, art. 9º, punto 1º.
3º	3º		
4º		Artículo 4º — El Director Nacional tendrá facultad para proponer al Poder Ejecutivo las normas que complementen y reglamenten esta ley, así como para propiciar cualquier modificación de las disposiciones que se relacionan con el régimen aduanero. Podrá, asimismo, impartir normas para la intepretación y aplicación de las leyes y reglamentos de la materia, las que serán de cumplimiento obligado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el "Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas". En especial podrá dictar normas obligatorias que deberán ser cumplidas por los contribuyentes, otros responsables y terceros con relación a los siguientes puntos: Libros, anotaciones y demás documentación que de modo especial deberán llevar y/o presentar los contribuyentes, demás responsables y terceros y término durante el cual deberán conservarse tales documentos y los comprobantes respectivos; deberes de los contribuyentes, otros responsables y terceros ante los requerimientos tendientes a realizar una verificación y cualquier otra medida que sea conveniente para facilitar la recaudación del impuesto y la fiscalización del tributo y de las operaciones respectivas, todo ello dentro de la jurisdicción asignada a la Dirección Nacional por los artículos 1º y 2º de la presente ley.	Decreto-Ley 4.740/57
5º	5º(1)		
6º	6º(1)		
7º		Artículo 7º — El Director Nacional está facultado para decidir sobre la organización y reglamentación interna de la Dirección Nacional de Aduanas y respecto de la creación, supresión y funciones de sus dependencias.	Ley 14.792, art. 1º punto 3º
8º		Artículo 8º — El Director Nacional de Aduanas es autoridad competente para resolver y aprobar los gastos del organismo y para contratar trabajos o suministros con arreglo a las disposiciones de la ley de contabilidad y normas complementarias. Anualmente elevará a la Secretaría de Hacienda el proyecto de presupuesto de gastos de la Dirección.	Ley 14.792, art. 1º punto 4º.
		Artículo 9º — Asimismo, el Director Nacional está autorizado para establecer el reglamento interno del personal y para distribuir el fondo de estímulo con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Los nombramientos, ascensos, remociones y sanciones del personal serán dispuestos por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Hacienda, a propuesta de la Dirección Nacional de Aduanas.	Ley 14.792, art. 1º punto 5º.
10º	10º		
11º		Artículo 11. — No podrán desempeñar cargos de ninguna categoría rentados o no en la Dirección Nacional de Aduanas u organismos que de ella dependan quienes tengan o hubieren tenido en los últimos 2 años relaciones comerciales de cualquier naturaleza o de asesoramiento con firmas exportadoras y/o importadoras.	Ley 14.792, art. 1º punto 6º.
12º	12º		
13º	13º		
14º		Artículo 14. — Las aduanas y receptorías coordinarán el servicio de vigilancia para la prevención y represión del contrabando. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la coordinación de la labor de la Dirección Nacional de Aduanas con la Administración General de Puertos de la Nación, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional y Policía Federal. Asimismo podrá acordar con los gobiernos de provincias convenios para la colaboración de las policías provinciales. Adoptará igualmente las medidas necesarias a fin de reestructurar los servicios de la Dirección Nacional de Aduanas con el objeto de mejorar la fiscalización tendiente a la efectiva represión del contrabando y demás infracciones de orden aduanero.	Leyes 12.964, art. 15 y 14.792, arts. 4º y 6º.
15º	15º		
16º		Artículo 16. — En los casos de transgresión simultánea a las leyes de aduana y a las comunes a que se refiere el artículo 1060 de las ordenanzas de aduana y en los de contrabando definido por el artículo 187 de la presente ley, la autoridad aduanera sustanciará el sumario administrativo a los fines fiscales, de-	Leyes 12.964, art. 49 y 16.450, art. 9º, punto 2º.

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fojas 42.

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		biendo dentro de las 24 horas de tener conocimiento del hecho, comunicarlo a la autoridad policial competente a fin de que ésta, con la intervención judicial que corresponda, instruya el sumario de prevención correspondiente.	
17º	17º		
18º	18º		
19º	19º		
20º		Artículo 20. — Cuando cualquier otra autoridad independiente de la aduana aprehendiere un contrabando o tuviere conocimiento de una infracción a las leyes o reglamentos de aduana, deberá poner el hecho en conocimiento del administrador a los efectos de la substanciación del sumario fiscal. Si el caso fuere de aprehensión de un contrabando deberá, además, comunicarlo a la autoridad policial competente para que instruya el respectivo sumario de prevención remitiéndole simultáneamente las personas que se hubieran detenido; los efectos aprehendidos serán enviados a la autoridad aduanera que corresponda.	Leyes 12.964, art. 26 y 16.450, art. 9º, punto 3º.
21º		Artículo 21 — Es facultad privativa del administrador o del funcionario que lo reemplace tomar medidas que signifiquen disponer de las mercaderías o efectos en general afectados a sumarios y adoptar disposiciones que importen correcciones disciplinarias sobre firmas o personas registradas en la aduana para operar ante la misma. Tales facultades no podrán ser delegadas en oficina o funcionario alguno.	Leyes 12.964, art. 27 y 16.450, art. 9º, punto 4º
22º	22º		
23º	23º		
24º	24º		
25º	25º		
26º	26º		
27º	27º		
28º	28º		
29º	29º		
30º	30º		
31º	31º		
32º	32º		
33º	33º		
34º	34º		
35º	35º		
36º		Artículo 36. — Deberán notificarse personalmente o por carta certificada con aviso especial de retorno o por telegrama colacionado: a) La vista de las actuaciones y auto de apertura a prueba prescritos en el artículo 46; b) El fallo que recaiga en el sumario; c) La resolución que conceda o deniegue el recurso interpuesto para ante la Dirección Nacional de Aduanas, o ante la Justicia Federal; d) Las citaciones que señala el artículo 106 para el retiro de las mercaderías susceptibles de deterioro.	Ley 14.792, art. 1º punto 7º.
37º	37º		
38º	38º		
39º	39º		
40º	40º		
41º	41º		
42º	42º		
43º	43º		
44º	44º		
45º	45º		
46º		Artículo 46. — Dispuesta la instrucción del sumario, realizadas las medidas precautorias e indagatorias indispensables y levantado el secreto en el caso del artículo 44, la autoridad del sumario correrá vista de lo actuado a los denunciados o presuntos responsables y abrirá la causa a prueba. Los interesados dispondrán de 10 días perentorios para tomar intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho.	Ley 14.792, art. 1º punto 8º.
47º		Artículo 47. — Asimismo en esa presentación deberán los interesados ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes, acompañando las que obren en su poder, e impugnar por defectos de forma las actuaciones sumariales cumplidas hasta ese momento, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante.	Ley 14.792, art. 1º punto 9º.
48º	50º		
49º		Artículo 49. — Las partes podrán renunciar expresamente al término de prueba, ya sea en oportunidad de contestar la vista a que se refiere el artículo 46 o posteriormente quedando las actuaciones para fallar.	Ley 14.792, art. 1º punto 11, 1º párrafo.
		Artículo 50. — No obstante ese derecho, la autoridad del sumario podrá, de oficio y sin recurso alguno, mantener los autos abiertos a prueba. A petición justificada de una de las partes, podrá ampliar el término ordinario de prueba, con arreglo a las normas previstas en el Código de Procedimientos en lo Criminal del fuero federal.	Ley 14.792, art. 1º punto 11, 2º párrafo.
51º	52º		
52º	53º		
53º	54º 1º párrafo		
54º	54º 2º párrafo		
55º	55º		
56º	56º		
57º	57º		
58º	58º		

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
59º		Artículo 59. — Para el diligenciamiento de la prueba queda fijado en todos los casos el término de 10 días, que empezará a correr automáticamente a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 46, sin necesidad de nueva notificación.	Ley 14.792, art. 1º, punto 12.
60º	60º		
61º		Artículo 61. — Producida que sea la prueba o vencido el término fijado al efecto, quedará el sumario para fallar, previo informe de la oficina de sumarios o del funcionario a quien se encomendó su instrucción, el que deberá suministrarse en el término de 15 días corridos.	Ley 14.792, art. 1º, punto 14.
62º	63º		
63º	64º		
64º	65º		
65º	66º		
66º		Artículo 66. — En los casos de los artículos 1054, 1056 y 1057 de las Ordenanzas de Aduana, el Administrador o Receptor someterá a la aprobación de la Dirección Nacional de Aduanas los fallos absolutorios que pronuncie en asuntos en que el monto de la sanción prevista por la ley para la infracción exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).	Ley 14.792, art. 1º punto 15.
67º		Artículo 67. — Igual procedimiento se deberá observar en los casos en que se atenúe la pena en cualquier proporción, siempre que el monto de la atenuación sea superior a mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).	Ley 14.792, art. 1º punto 16.
68º		Artículo 68. — No será necesario requerir la aprobación a que se refieren los artículos 66 y 67 cuando se trate de casos que no dan lugar a pena por estar las diferencias dentro de la tolerancia legal o en que la reducción de la sanción esté preceptuada por la ley en forma expresa y cuantitativa.	Ley 14.792, art. 1º punto 17.
69º	70º		
70º	71º		
71º	72º(1)		
72º		Artículo 72. — Si uno o varios de los denunciados optara por la vía judicial ésta será obligatoria para todos los recurrentes. Si todos los denunciados optaran por la vía administrativa ésta será obligatoria para los denunciantes.	Ley 14.792, art. 1º, punto 18, 1º y 2º párrafos.
73º		Artículo 73. — La opción que otorga la ley a los denunciantes sólo tendrá lugar si ninguno de los denunciados apelara de la sentencia.	Ley 14.792, art. 1º, punto 18, 3º párrafo.
74º		Artículo 74. — Los denunciantes y aprehensores, ya sean particulares, funcionarios o empleados de aduana o de otras reparticiones, cuando consideren lesionados sus derechos por resoluciones dictadas por el Administrador o Receptor podrán recurrir en grado de apelación ante la Dirección Nacional de Aduanas o a la justicia federal en la forma, plazos y condiciones establecidos por los artículos 69, 70, 71, 72 y 73.	Ley 14.792, art. 1º punto 19.
75º	75º		
76º	76º		
77º	77º		
78º	78º		
79º	79º		
80º	80º		
81º	81º		
82º	82º		
83º	83º(1)		
84º	84º(1)		
85º	85º		
86º	86º		
87º	87º		
88º	88º		
89º	89º		
90º	90º		
91º	91º		
92º	92º		
93º	93º		
94º	94º		
95º		Artículo 95. — En caso de mora en el pago de deudas por derechos, servicios o cualquier otro concepto, cuya recaudación esté encomendada a las aduanas, como así también de fallos ejecutoriados en la instancia administrativa, los administradores suspenderán el despacho a todos aquellos que resultaran deudores o a sus fiadores y les intimarán el pago dentro del tercer día, cualquiera sea la cantidad y procedencia. La intimación a que se refiere el párrafo anterior para el pago de las deudas, como así también la interposición de denuncias por infracciones relativas al régimen aduanero en general, interrumpen la prescripción de las acciones y penas correspondientes.	Ley 12.964, arts. 97 y 107.
96º	96º		
97º	97º		
98º	98º		
99º	99º		
100º	100º		
101º	101º		
102º	102º		

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 46.

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS Nuevo	Fuente
103º		Artículo 103. — Para la aplicación de las penas impuestas en sentencia judicial o fallo administrativo ejecutoriado, se seguirá el mismo procedimiento previsto en los artículos 95 al 102. Si la intimación del Administrador no diera resultado y el infractor o su fiador no tuviera bienes en la Aduana, se remitirá el expediente al juez que corresponda intervenir, quien intimará al penado el cumplimiento de la sentencia dentro del término de 10 días.	Leyes 12.964, art. 105 y 15.798, art. 10.
104º	104º		
105º		Artículo 105. — Acláranse los artículos 95 a 104 de esta ley, sus normas y las Ordenanzas de Aduana que reglan el rezago y el abandono, en el sentido de que los embargos y toda otra medida de orden judicial relativa a mercaderías depositadas en las aduanas a cuyo respecto existiese mora en el pago de los créditos fiscales o hubieran caído en rezago o abandono, no enervan el procedimiento legalmente fijado para el cobro de las sumas adeudadas o para la venta o disposición de tales mercaderías.	Ley 14.789, art. 24.
106º	106º(1)		
107º	107º(1)		
108º	108º		
109º	109º		
110º	110º		
111º	111º		
112º	112º		
113º	113º		
114º		Artículo 114. — Las infracciones cometidas por los pasajeros con sus equipajes, cuando el valor en depósito de la mercadería no exceda de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000), serán juzgadas en todos los casos por el procedimiento oral y actuado. Las infracciones relativas a equipajes que sobrepasen el valor antedicho y los contrabandos de menor cuantía previstos en el artículo 192, serán juzgados con arreglo al mismo procedimiento, salvo que los denunciados soliciten expresamente la adopción del ordinario.	Ley 14.792, art. 1º, punto 20.
115º	115º		
116º	116º		
117º		Artículo 117. — El denunciado debe pedir con suficiente antelación a la audiencia todas las medidas indispensables para que la prueba se produzca en la misma y acompañar hasta esa oportunidad la que obre en su poder, perdiendo en ambos casos el derecho de hacerlo en adelante.	Ley 14.792, art. 1º, punto 21.
118º		Artículo 118. — La autoridad del sumario interrogará al denunciado y, en su caso, al denunciante, sobre los extremos necesarios para juzgar el hecho y dejará constancia en el acta de las preguntas y de las contestaciones respectivas. Asimismo, en esta oportunidad, podrá el interesado plantear todas las cuestiones que hicieren a su derecho.	Leyes 12.964, arts. 121 y 14.792, art. 1º, punto 22.
119º	119º		
120º		Artículo 120. — El Administrador dictará resolución dentro de las 48 horas, salvo que para mejor proveer, haya dispuesto la reunión de otras probanzas para la resolución definitiva. En la Aduana de la Capital esta función será ejercida por el Subadministrador, salvo el caso de ausencia, impedimento o vacancia, en cuyos supuestos la resolución de los juicios orales serán también competencia del Administrador. La resolución producida por el Administrador a consecuencia de este tratamiento especial será notificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 y sujeta a los recursos establecidos por los artículos 69 y 70.	Leyes 12.964, arts. 123 y 124 y 14.792, art. 1º, puntos 23 y 24.
121º		Artículo 121. — A los fines dispuestos en este capítulo, las reclamaciones, pedidos o diligencias de cualquier género que no hagan al fondo del sumario, como así también las actuaciones relacionadas con la venta de mercaderías detenidas y con el retiro bajo fianza a que se refieren los artículos 106 a 109 se tramitarán por incidente separado y no obstarán la marcha regular del proceso principal, tanto en sede administrativa como en sede judicial. A tal efecto la autoridad competente mandará se extraigan copias auténticas de los autos y de las constancias que sean indispensables para la substanciación del incidente.	Ley 14.792, art. 1º, punto 25.
122º	122º		
123º	123º		
124º	124º		
125º		Artículo 125. — Facúltase al Poder Ejecutivo para: a) Aumentar hasta 10 veces los derechos vigentes al 31 de diciembre de 1958 o disminuirlos en la proporción que estime conveniente; b) Disponer la exención o reducción de las tasas establecidas en el artículo 132 en casos debidamente justificados; c) Modificar el sistema de percepción del impuesto, derogando los aforos, total o parcialmente, si las circunstancias así lo aconsejaren, debiendo en tal caso despacharse las mercaderías de importación sobre la base de su valor CIF declarado por el importador y justificado con la exhibición de las facturas origina-	Leyes 12.964, art. 17; 13.925, art. 10; 14.789, art. 26, punto 1º y 15.798, art. 9º, punto 1.
		les y liquidarse los derechos con arreglo a lo dispuesto por el artículo 129; d) Suprimir los adicionales establecidos por las leyes respectivas. Del ejercicio de estas facultades el Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso.	
126º	126º		
127º	127º		
128º	128º		
129º	129º		
130º	130º		
131º	131º		
132º		Artículo 132. — Las mercaderías que se importen o exporten, definitiva o transitoriamente, estén o no gravadas con derecho, inclusive las despachadas en tránsito para el extranjero, abonarán en concepto de servicio de estadística la tasa de hasta el tres por ciento (3 %) cuando se importen y de hasta el uno por ciento (1 %) cuando se exporten.	Ley 15.798, art. 9º punto 2.
133º		Artículo 133. — Los derechos de importación serán satisfechos al contado, antes de la entrega de las mercaderías. La Dirección Nacional de Aduanas podrá conceder en casos especiales, en las condiciones que determine la reglamentación, prórrogas para el pago de los impuestos, recargos y penalidades ejecutoriadas ante la Dirección, con garantía real o sin ella, devengando entonces el importe respectivo un interés que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) anual.	Leyes 11.281, art. 32 y 15.273, art. 14.
134º		Artículo 134. — Todas las declaraciones de valor que se efectúen en documentos aduaneros deben ser consignadas en pesos moneda nacional. Los importadores y/o documentantes deberán declarar en el cuerpo del documento respectivo el valor costo y flete de las mercaderías convencionadas o de aforo fijo siendo de aplicación el artículo 135 de esta ley en los casos en que dichos valores fueran considerados por debajo de los reales. Los aforos o tablas de valores que fijan las leyes y los tratados y convenciones internacionales son determinados exclusivamente a los efectos de la liquidación, pago y percepción de los impuestos o tasas aduaneras y portuarias, devengados por las operaciones regulares. En todos los casos en que por disposición de las leyes penales aduaneras deba aplicarse multa igual al valor de la mercadería en infracción o considerarse tal valor a los efectos de la regulación de penas, se fijará el mismo de acuerdo a la valuación que determine la aduana, conforme al valor del día en plaza de la mercadería.	Leyes 12.964, art. 22; y 14.792, arts. 3º y 13.
135º	135º		
136º	136º		
137º	137º		
138º	138º		
139º	139º(1)		
140º	140º		
141º	141º		
142º	142º		
143º	143º		
144º	144º		
145º	145º		
146º		Artículo 146. — Si el documentante ignora la especie, calidad cantidad o valor de las mercaderías o no quiera exponerse a error en su declaración, podrá presentarla con la cláusula de ignorar todas o algunas de estas condiciones. En estos casos, el documentante deberá proceder al examen y clasificación de los bultos por su cuenta y bajo su responsabilidad y estará obligado a concretar su declaración dentro de los 8 días contados desde el vencimiento del plazo acordado por el artículo 208, inc. d) o, en su defecto dentro de los 8 días de la entrada a depósito del último bulto documentado o de la finalización de la descarga del vapor en el caso de faltar a la misma algunos de los bultos. Vencido este término, la aduana podrá clasificar las mercaderías por cuenta del documentante, aplicándoles un recargo equivalente al dos por ciento (2 %) de su valor.	Ley 15.798, art. 9º, punto 3.
147º	147º		
148º	148º		
149º	149º		
150º		Artículo 150. — Queda prohibida: a) La introducción de puñales triangulares o estiletes, hojas para los mismos y puños de hierro con o sin púas, así como de figuras u objetos obscenos. Las armas y municiones de guerra no podrán introducirse sin permiso del Ministerio respectivo; b) A los pasajeros de cualquier categoría la introducción al país formando parte de su equipaje o conjuntamente con el mismo, de mercaderías sujetas al pago de derechos, que no sean de las admitidas por las respectivas reglamentaciones aduaneras y cambiarias como incidente de viaje. La violación de esta norma y toda manifestación falsa, incompleta o ambigua mediante la cual se eludiere la prohibición será sancionada con la	Leyes 11.281, art. 51 y 14.792, arts. 2º, 6º y 14.

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de fs. 48.

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		pena de comiso irredimible de la mercadería en infracción y multa de 2 a 5 veces el valor de la misma; c) La compraventa para su comercialización dentro del territorio nacional o para su exportación, de las mercaderías o efectos de procedencia extranjera que hayan sido introducidos por pasajeros de cualquier categoría o en franquicia diplomática. Toda infracción será castigada con el comiso irredimible de la mercadería y una multa de 2 a 10 veces el valor de la misma que se aplicará a quienes las hayan introducido al país y al tenedor de los efectos. El perjudicado podrá accionar ante el vendedor en el supuesto de ignorar la infracción. Ninguna persona podrá impedir la verificación de sus bultos o equipajes a su entrada a la aduana.	
151º	151º		
152º	152º		
153º	153º		
154º	154º		
155º	155º		
156º	156º		
157º	157º		
158º	158º		
159º	159º		
160º	160º		
161º	161º		
162º	162º		
163º	163º		
164º	164º		
165º	165º		
166º	166º		
167º		Artículo 167. — Las diferencias resultantes de las declaraciones comprometidas para mercaderías documentadas en copia de factura a depósito, despacho a plaza o reembarco, que puedan originar un menor ingreso en concepto de derechos y servicios aduaneros y portuarios, serán juzgadas teniendo en cuenta exclusivamente el perjuicio fiscal y sancionadas con una multa equivalente a 3 veces el valor de ese perjuicio. En ningún caso el importe de la multa podrá ser superior al valor de la mercadería. Dicha sanción podrá ser disminuida hasta en un cincuenta por ciento (50%) cuando en los casos de manifestaciones de cantidades o valores declarados, las diferencias existentes surjan de modo notorio del cotejo reglamentario con la documentación complementaria. A fin de determinar el monto de la pena, el perjuicio fiscal en concepto de almacenaje se computará teniendo en cuenta exclusivamente el primer período básico. Sin perjuicio de la tolerancia dispuesta por el artículo 128 de las Ordenanzas de Aduana, en lo que respecta a diferencia de cantidad, si el monto del menor ingreso fiscal no excede de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), no se impondrá pena, cobrándose los derechos y servicios en la forma que corresponda. Cuando el interesado manifieste expresa conformidad en el cuerpo del documento en que se halla verificado la diferencia y el monto del perjuicio fiscal no exceda de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) no se instruirá sumario, formulándose el cargo por derechos y multas en la respectiva documentación.	Leyes 14.391, art. 1º, punto 10 y 14.792, art. 1º, punto 27.
168º	168º		
169º	169º		
170º	170º		
171º		Artículo 171. — Las falsas manifestaciones que se comprobaren en operaciones de importación y exportación que produzcan, o que de no ser advertidas oportunamente puedan producir un menor ingreso en materia de recargos, retenciones o tributos derivados del tratamiento cambiario de las mercaderías, serán juzgadas con arreglo al procedimiento fijado por esta ley para las infracciones aduaneras, debiendo reprimirse con una pena de 2 a 10 veces el monto de las diferencias de recargo, retención o tributo resultantes, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 200 y de las que fueran de aplicación por violación simultánea e independiente de normas de carácter aduanero. Lo dispuesto en este artículo será también aplicable a las falsas manifestaciones, actos u omisiones tendientes a obtener el reintegro ilegítimo de derechos, recargos y otros gravámenes comprendidos en el régimen del "draw back".	Leyes 14.792 art. 12 y 15.798, art. 9º, punto 5.
172º	171º		
173º	172º		
174º	173º		
175º		Artículo 175. — Cuando en buques, aeronaves u otros medios de transporte, de propiedad privada o de empresas estatales, se encuentren ocultas a bordo, o en poder de los tripulantes o empleados de los mismos o en los compartimientos que les son reservados y demás sitios de su acceso, mercaderías sin manifestar que, de acuerdo con las disposiciones aduaneras, debieron ser oportunamente declaradas, además del comiso irredimible de éstas, se impondrá una multa igual al valor de las mercaderías en infracción al agente o propietario de la empresa, quienes a su vez podrán repetir el importe contra el o los tripulantes individualizados como responsables. Ambas penalidades, o sus equivalentes, serán igualmente aplicadas en los casos de mercaderías manifestadas por los tripulantes o empleados que en oportunidad de inspecciones fiscales no se comprueben a bordo en poder de los mismos, a menos de probarse en forma fehaciente su normal consumo o utilización personal o su total destrucción sin beneficio propio.	Ley 15.798, art. 9º, punto 4.
176º		Artículo 176. — Serán aplicables las disposiciones sobre falsas manifestaciones a las mercaderías que no estando comprendidas dentro de los artículos 200 y 202 de las Ordenanzas de Aduana, se presenten, sin embargo, ante las aduanas como si fueran muestras o encomiendas.	Ley 14.792, art. 1º, punto 29.
		Visita de fondeo	
177º		Artículo 177. — En ningún caso podrá impedirse la visita de las brigadas de fondeo a los barcos, aviones y cualquier medio de transporte que entren o salgan del país y cualquiera sea su nacionalidad.	Ley 14.792, art. 1º
178º	176º		
179º	177º(1)		
180º	178º		
181º	179º		
182º		Artículo 182. — En los casos de mercaderías que por disposiciones legales deban ser subastadas, los remates serán efectuados directamente por las aduanas, quedando facultada la Dirección Nacional para regular la salida a remate de cualesquiera mercaderías, con el objeto de no perturbar el desenvolvimiento de la industria y el comercio de la plaza. Cuando existan causas fundadas que lo justifiquen y no se trate de mercaderías comisadas o abandonadas con motivo de infracciones aduaneras en que exista derecho a adjudicación, la Dirección Nacional podrá autorizar en lugar de la subasta la comercialización directa por organismos oficiales, pudiendo también adquirirlas para sí o para otras reparticiones del Estado, por su valor CIF o el que se estime en su defecto, más un diez por ciento (10%) en concepto de bonificación. Los remates practicados quedarán sujetos a la aprobación de la respectiva autoridad aduanera, la cual, si considerase que el precio obtenido no es equitativo, podrá disponer nuevas subastas o solicitar de la Dirección su adquisición para sí o para otras reparticiones, por el importe ofrecido.	Ley 14.792, art. 1º, punto 31.
183º		Artículo 183. — La Dirección Nacional de Aduanas tomará los recaudos necesarios para individualizar con cierres herméticos, numerados e inviolables, todas las mercaderías que se subasten por cuenta de sus dependencias y en aquellos casos que la naturaleza de los objetos impida adoptar este temperamento se lo reemplazará por otros que suplan el sistema en cuestión. En las boletas de remate se transcribirán los guarismos de referencia, sin perjuicio de especificar su especie, calidad, cantidad, nombre y domicilio y documento de identidad del comprador. Las personas que las adquieran para ser revendidas dejarán constancia en las facturas que extiendan del número del lote y el de los artículos. Con la adopción de este requisito, las boletas de remates de aduana no tienen término perentorio hasta la total liquidación de las mercaderías que ampara a los efectos de justificar su origen.	Ley 14.792, art. 1º
184º	184º		
185º	185º(1)		
186º	186º		
187º		Artículo 187. — Constituye contrabando: a) La introducción o extracción de mercaderías por lugares no habilitados por la ley o por disposición de autoridad competente, la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de esas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas b) Las operaciones de importación o exportación con mercaderías u objetos cuya entrada o salida estuviere prohibida; c) Toda forma de ocultación, utilización de doble fondo y presentación de mercaderías en envases comunes o especiales de otras o mediante su acondicionamiento entre éstos de inferior especie o calidad; d) Toda operación efectuada o que se intente efectuar mediando la comisión o tentativa de comisión de otro delito perpetrado con el pro-	Ley 14.792, art. 1º, punto 22.

(1) Con la corrección de cita que se indica en la planilla de la ...

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		pósito de cumplir o simular cumplir un requisito sin el cual la operación no podría realizarse o perfeccionarse o de hacer variar el tratamiento fiscal, arancelario o penal aduanero aplicable, de modo que resulte un beneficio ilícito al propietario y/o documentante y/o importador; e) La desviación o sustitución total o parcial de bultos o su contenido, en las operaciones de importación, exportación, tránsito, reembarco o transbordo; f) Todo otro acto u omisión tendiente a sustraer mercaderías o efectos a la intervención aduanera o a impedir mediante ardid o engaño el adecuado ejercicio de las facultades que las leyes acuerdan a las aduanas.	
188º		Artículo 188. — Los autores, instigadores, cómplices y encubridores de contrabando serán sometidos a la justicia nacional y reprimidos con prisión de 1 mes a 5 años, salvo que correspondiera pena mayor por mediar concurso de delitos. Se considerará encubrimiento de contrabando los casos previstos en el artículo 277 del Código Penal, quedando comprendidos en el concepto de "efectos sustraídos" los que fueron objeto del contrabando. Se impondrán además las inhabilitaciones previstas en el artículo 191. La sentencia dispondrá asimismo el comiso de todo medio o vehículo de transporte, animales y demás elementos y utensilios de propiedad de los autores, instigadores, cómplices y encubridores que fueren empleados para la comisión del delito. La Dirección Nacional de Aduanas determinará el destino de los bienes comisados y, en caso de decidir su venta o subasta, el producido ingresará a rentas generales. La tentativa de contrabando será reprimida como si el delito se hubiera consumado.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
189º		Artículo 189. — Se impondrá prisión de 1 a 8 años en cualesquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando intervinieren 3 o más personas; b) Cuando mediare participación de un funcionario o empleado público, como autor, instigador, cómplice o encubridor; c) Cuando mediare violación de sellos o documentos, falsificación de sellos, timbres o marcas y/o falsificación de documentos públicos; d) Cuando mediare intimación, amenaza, exhibición de armas, violencia en las personas o fuerza física en las cosas; e) Cuando el imputado fuere reincidente en el delito de contrabando; f) Cuando se tratare de contrabando de armas, municiones, explosivos y afines, alcaloides, narcóticos o substancias u elementos de cualquier índole que puedan servir para atentar contra la seguridad o salud pública.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
190º		Artículo 190. — Además de las sanciones previstas en los artículos 188, 189 y 191, en las causas por contrabando deberá imponerse a las personas físicas y a las personas ideales las siguientes: a) Pérdida de las concesiones, privilegios y prerrogativas de que gozare la persona física o ideal; b) Retiro de la personería jurídica; c) Cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de sociedades comerciales sin personería jurídica; d) Inhabilitación especial de 1 a 10 años, si se tratare de personas físicas que ejercen el comercio.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
191º		Artículo 191. — Cuando el autor, instigador, cómplice o encubridor fuere funcionario o empleado público sufrirá, además de la pena de prisión, la de inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena y especial perpetua si ejerciere funciones policiales, administrativas o de contralor, de carácter aduanero. Asimismo, los condenados por delitos de contrabando serán inhabilitados para ejercer en el futuro actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en las tareas de impedir o reprimir el contrabando, deberán hacer pública manifestación de bienes y comunicarán toda evolución esencial de sus patrimonios, para lo cual el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32 y 5º.
192º		Artículo 192. — Cuando el valor de las mercaderías objeto del contrabando no exceda de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), estimado sobre la base de los precios corrientes en plaza, no se instruirá causa criminal ni se aplicará pena privativa de libertad, limitándose la Aduana a instruir el sumario e imponer las sanciones administrativas que, además del comiso de la mercadería, consistirán en una multa de 2 a 10 veces el valor de la misma, adjudicable al Fisco. Sin embargo, procederá a instruir la causa administrativa y se dará intervención a la justicia a los efectos de la aplicación de la pena privativa de libertad y accesorias en los siguientes supuestos: a) Si las mercaderías forman parte de una cantidad mayor destinada al mismo fin; b) Si los hechos encuadran en la situación prevista en el artículo 189 de la presente ley, entendiéndose que para configurar la reincidencia serán computables los fallos administrativos firmes en que se hayan impuesto penas por contrabando comprendidos en el presente artículo; c) Si existe concurso de delitos. Cuando se trate de infracciones cometidas por pobladores de zonas fronterizas que hacen tráfico lícito habitual entre localidades limítrofes, siempre que el valor corriente de las mercaderías en plaza no exceda de m$n. 500, sólo se considerará configurada la agravante prevista por el artículo 189, inciso e), cuando se incurra en tercera reincidencia.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
193º		Artículo 193. — Los procesados por el delito de contrabando no gozarán del beneficio de la excarcelación: a) En los casos previstos por los incisos b), d) y e) del artículo 187; b) En los supuestos determinados por el artículo 189; c) Cuando el delito imputado se hubiere cometido por lugares no habilitados; d) Cuando el delito consistiere en el tráfico de ganado en pie. Ninguna condena aplicada por contrabando será susceptible de ejecución condicional.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
194º		Artículo 194. — Para tener por probado el contrabando no es necesaria la aprehensión de la mercadería, siendo suficiente para ello los hechos acreditados en la causa. El cuerpo del delito podrá demostrarse por todos los medios de prueba admitidos por el Código de Procedimientos en lo Criminal.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
195º		Artículo 195. — La Dirección Nacional de Aduanas llevará un registro de implicados y condenados por contrabando. El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente sus funciones y determinará sus relaciones con el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria creado por Ley 11.752.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
196º		Artículo 196. — Independientemente de la sentencia que recaiga en la causa criminal, la autoridad administrativa dispondrá el comiso irredimible de las mercaderías o efectos de contrabando. Cuando no pudieran aprehenderse las mercaderías o efectos, el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor. Deberá, además, imponer solidariamente a los autores, instigadores, cómplices o encubridores una multa accesoria con destino a rentas generales de 4 a 20 veces el valor de los efectos o mercaderías contrabandeadas.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
197º		Artículo 197. — Los efectos comprendidos en el artículo 188 de la presente ley, permanecerán secuestrados en la aduana respectiva a la orden de la autoridad judicial competente, con excepción de los que constituyan de por sí contrabando, cuya situación será resuelta en el fallo administrativo. Cuando dichos efectos, por sus condiciones o propiedades, ofrezcan peligro de deterioro o disminución de valor, podrán ser objeto de venta inmediata, en cuyo caso su producido se depositará a la orden del juzgado que correspondiere. Cuando los dueños de los animales secuestrados, intimados a ofrecer garantía por los gastos de su manutención, se rehusaren a prestarla o no comparecieran dentro del término perentorio de 10 días de la intimación, éstos serán subastados y su importe se depositará en la forma dispuesta en el párrafo precedente.	Ley 14.792, art. 1º, punto 32.
198º		Artículo 198. — Todo despachante, consignatario, depositario, vendedor o cualquiera otra persona que por cualquier título tenga en su poder con fines de comercio o industrialización, mercaderías extranjeras, está obligado a probar ante la autoridad aduanera, cuando a juicio de ésta hubiere motivo de creer que se ha pretendido evadir los impuestos o requisitos de importación, la legitimidad de la introducción de las mercaderías. A los efectos de dicha comprobación sólo harán fe los documentos expedidos por la autoridad aduanera o el cumplimiento estricto de las normas que el Poder Ejecutivo dicte con el objeto de determinar la lícita procedencia de las mercaderías extranjeras que se encuentren en plaza, a cuyo efecto podrá exigir declaraciones juradas de existencias, marca-	Leyes 14.792, art. 1º, punto 32 y 16.450, art. 2º, punto 5º.

Nº de los artículos	Según t.o en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		ción de mercaderías, contabilización en libros especiales, o todo otro medio o sistema que concurra a asegurar que las mercaderías que se comercien en plaza han ingresado legalmente al país. Si las personas mencionadas en el párrafo primero no pudieran comprobar la legítima introducción de las mercaderías en su poder, sufrirán el comiso de las mismas conforme a lo prescripto en el artículo 196, sin perjuicio de una multa accesoria que oscilará entre 3 a 10 veces el valor de los efectos, debiendo ser sometidos a la justicia nacional a los efectos previstos en el artículo 188. La infracción a las normas que dicte el Poder Ejecutivo como consecuencia de la autorización contenida en el párrafo segundo será castigada con multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) a un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), siendo autoridad de aplicación la aduana o receptoría en cuya jurisdicción se haya consumado la infracción. Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a las mercaderías de origen extranjero sujetas al pago de impuesto interno que se hallen en plaza, en lugares destinados a su comercialización, sin el estampillado fiscal respectivo. En estos supuestos, se presume de derecho que tales mercaderías no han tributado los gravámenes a la importación y no se instruirá sumario, disponiéndose de inmediato su comiso y la aplicación de las penas indicadas en este artículo, sin perjuicio de la que pudiera imponerse posteriormente por contrabando. Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar en estos casos hasta el cien por ciento (100 %) el importe de la participación que corresponda a los denunciantes y aprehensores y a integrar un fondo especial con el producido de la recaudación aduanera, destinado a pagar, dentro de los quince días siguientes al secuestro de la mercadería, el importe de la adjudicación. Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para determinar el importe sobre el cual se liquidará la participación a denunciantes y aprehensores y para disponer la comercialización de las mercaderías secuestradas por intermedio de los industriales del ramo y/o de sus cámaras representativas.	
199°		Artículo 199. — Facúltase a la autoridad aduanera para disponer la interdicción o el secuestro de las mercaderías extranjeras, existentes en plaza, sospechadas de contrabando o de otras infracciones, mientras se investiga su origen. La reglamentación determinará los funcionarios competentes para disponer la interdicción o secuestro, que en ningún caso podrá exceder de un término mayor de 20 días hábiles. Tanto en este caso como en cualquier otro supuesto en que la aduana disponga el secuestro de mercaderías o efectos, si se dictare absolución los bienes secuestrados no tributarán suma alguna en concepto de tasas o servicios de almacenaje, eslingaje o similares. Aun cuando se dictare resolución condenatoria a los bienes interdictos por la aduana no sufrirán recargos en el pago de aquellos servicios que serán liquidados sobre la base del primer período, comenzándose a computar los recargos en la forma ordinaria una vez transcurridos 10 días de haber cesado la interdicción.	Ley 14.792, art. 1°, punto 22.
200°		Artículo 200. — Las falsas manifestaciones de cantidad, especie, calidad o valor que resulten de la verificación de las operaciones de exportación de mercaderías cuya salida del país esté o no gravada, serán castigadas con multas de 2 a 10 veces el valor FOB de las diferencias, aun cuando no exista perjuicio fiscal. Igual pena se aplicará por la falta de cualesquiera documentos o declaraciones exigibles y que deban referirse a la cantidad, especie, calidad y/o valor de mercaderías que se encuentren embarcadas, a la carga, al costado del transporte exportador, en balanzas o, en el caso particular de las zonas portuarias cerradas y de las fronteras terrestres, dentro de la jurisdicción del resguardo. Se harán pasible de la multa cada uno de los que hubieren intervenido en la operación, ya sea propietario, exportador, documentante, agente o capitán del buque, lanchero, camionero, arriero, barraquero, prensista, etc., a menos que pruebe haber cumplido, por su parte, con las obligaciones que le correspondan. A los efectos de la aplicación de penas se entenderá como diferencia punible la que surja de las declaraciones contenidas en los permisos de embarque, boletos de exportación, certificados de embarque para cambios, pasavantes, papeletas, remitos y todo otro documento complementario exigible para la realización de la exportación o entre cualquiera de estas declaraciones y el resultado de la verificación. Se consideran actos de verificación oficial cualesquiera comprobaciones relacionadas con la cantidad, especie, calidad y/o valor de las mercaderías que se destinen a la exportación, realizados con la intervención de la Aduana en depósitos fiscales. El Poder Ejecutivo podrá considerar también actos de verificación oficial los que se realicen en depósitos particulares, barracas, mercados, frigoríficos, etc., fuera de la zona portuaria.	Ley 14.792, art. 1°, punto 23.
201°		Artículo 201. — Créase la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo" que se acreditará con el tres por ciento (3 %) de la recaudación de los derechos y servicios; el producido de las multas y comisos en la proporción establecida en el artículo 204; el monto que corresponda transferirle de la cuenta especial "Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de Remate"; los saldos del ejercicio anterior y las sumas que se donen al fondo. Dicha cuenta se debitará por los importes que se destinen a los premios de estímulo al personal que se instituyan sobre la base de la idoneidad, conducta y función que efectivamente cumpla, con prescindencia de la antigüedad y de la categoría en que reviste. El monto conjunto de éstos no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 %) del total de los gastos en personal, fijados en el presupuesto de la Dirección Nacional de Aduanas para el ejercicio 1957/58, más el importe que se origine por aplicación del artículo 11 de la Ley 14.792. Los saldos de la cuenta "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", al cierre de cada ejercicio serán transferidos al siguiente.	Ley 14.792, art. 1°, punto 24.
202°	202°		
203°		Artículo 203. — La cuenta "Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de Estímulo", se acreditará también con el cinco por ciento (5 %) de las multas que ingresaren a Rentas Generales en virtud de denuncias y aprehensiones realizadas durante la vigencia del artículo 129 de la Ley 12.964. Se debitará por las sumas que se establezcan para premiar al personal aduanero que haya intervenido en el carácter de denunciantes y/o aprehensores en proporción al monto de las multas y cargos que ingresen al Fisco durante el ejercicio que corresponde a la liquidación. Los importes que se liquiden a cada beneficiario en la proporción determinada por aplicación de lo dispuesto precedentemente, no estarán sujetos a limitación alguna y se abonarán independientemente del premio instituido por el artículo 201, en cuya regulación no tendrán incidencia.	Ley 14.792, art. 1°, punto 25.
204°		Artículo 204. — El importe de los comisos y multas que se impongan en las causas por contrabando o infracciones a las leyes de aduana, excepto el caso del artículo 188 y los que estén expresamente adjudicados al Fisco por las disposiciones en vigor, se distribuirá previa deducción de los derechos y servicios y honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en la siguiente forma: a) El 50 % al fondo de estímulo; b) El 50 % a denunciantes y aprehensores. El importe adjudicable por el inciso b) se destinará únicamente a los aprehensores, si no hubiere mediado orden expresa y especial del jefe superior y no hubiere habido denunciantes. Cuando el comiso o multa resulte en virtud de orden expresa y especial de jefe superior, el valor se dividirá entre el jefe que dio la orden y los aprehensores, por partes iguales. Se dividirá por mitad entre denunciantes y aprehensores cuando hubieren intervenido unos y otros, ya sea que el número de los primeros fuere igual, mayor o menor que el de los segundos. En el supuesto previsto en el inciso a) del artículo 187 no se realizará la deducción destinada al fondo de estímulo beneficiándose a denunciantes y aprehensores con el cien por ciento (100 %) de las multas y/o comisos, aun cuando fueren de las expresamente adjudicables al Fisco. No se considerará aprehensión la simple verificación o recuento de mercaderías previamente aprehendidas o cuyo despacho se encuentre ya detenido por mediar denuncia expresa. Tratándose de mercaderías previamente denunciadas, con respecto a las cuales no medie un acto independiente de aprehensión, la parte asignada por la ley al aprehensor acrecerá el beneficio reconocido al denunciante.	Ley 14.792, art. 1°, punto 26.
205°	205°		
206°	206°		
207°	207°		

Nº de los artículos	Según t.o. en 1956	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente

208º — Fuente: Leyes 11.281, arts. 35; 47, 94, 99, 102, y 105; 5.527; 8. 78; 12.964, arts. 127 y 135; 14.391, art. 7º, 14.792, arts. 1º, puntos 26 y 37 y 9º y 15.798, art. 10.

Artículo 208. — Modifícase la Ley 810 (Ordenanzas de Aduana) en la forma que se indica a continuación:

a) La habilitación que acuerdan a las receptorías marítimas los incisos 1, 2 y 3 del artículo 11 de las Ordenanzas queda limitada a la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes y que sean conducidas por buques mercantes procedentes directamente de los puertos de dichos países. Exceptúase de esta disposición las Receptorías de Viedma, Río Gallegos, Santa Cruz y Tierra del Fuego;

b) Derógase el artículo 196 de las Ordenanzas en cuanto prohibe el reembarque de las mercaderías pedidas a despacho;

c) Derógase la franquicia que para las encomiendas concede el artículo 209 de las Ordenanzas;

d) Amplíase a 15 días el plazo de 8 días que acuerdan los artículos 114 y 279 de las Ordenanzas;

e) Queda modificada la disposición final del artículo 128 de las Ordenanzas en la siguiente forma: "y de un cuatro por ciento (4 %) en cuanto a la cantidad en los artículos siguientes que se avalúan al peso: Textiles en ramas y sus manufacturas, papeles y cartones, cloruro de calcio, azúcar, tabaco en fardos, sales en envases de madera, cafe de achicoria y comestibles conservados en sal, en fardos o envases de madera";

f) Quedan modificados los artículos 308 y 309 de las Ordenanzas, en la siguiente forma: Artículo 308: Vencido el año del depósito o de su prórroga en caso de renovación, la aduana no solamente no será responsable de la pérdida o avería de la mercancía sino que cobrará los derechos de importación, almacenaje y eslingaje por los bultos averiados o perdidos. Artículo 309: Vencido el año del depósito o de su prórroga en caso de renovación, el Administrador dispondrá la venta en pública subasta de las mercancías, previo aviso al interesado o por medio de cinco publicaciones, para que se presenten a retirar, aquéllas. Del importe de la venta, serán deducidos los derechos de entrada, almacenaje y eslingaje, así como los gastos de avisos y del remate, y cualquier otro gravamen, depositándose el saldo a la orden de los dueños o consignatarios. Si éstos no reclamaren el importe de la venta en el término de un año desde el día del remate, se aplicará al Fisco sin admitir después ninguna reclamación;

g) Queda ampliado el término que el inciso 4) del artículo 847 de las Ordenanzas fija para que los vapores con privilegio de paquete puedan salvar los errores cometidos en el manifiesto general en 48 horas después de terminada la descarga;

h) Suprímense todos los requisitos que establecen las Ordenanzas para el despacho de las mercaderías nacionales o nacionalizadas que se remuevan de un punto a otro de la República;

i) Deróganse los artículos 108, 134, 141, 142, 143, 144, 145, 247, 248, 249, 256, 257, 280, 303, 310, 353, 380, 381, 382, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 930, 934, 966, 968, 969, 980, 981, 1.080, 1.082, 1.084, 1.076 y 1078 de las Ordenanzas;

j) Las normas de las Ordenanzas de Aduana relativas a los buques privilegiados serán aplicables a los buques sin privilegio, en las condiciones y con el alcance que determine la reglamentación;

k) Quedan modificadas las multas pecuniarias fijas determinadas en la sección quinta de las Ordenanzas de Aduana, sustituyéndoselas en moneda nacional de curso legal de acuerdo a la siguiente escala: la de veinte pesos, por la de mil pesos; la de veinticinco pesos, por la de mil doscientos cincuenta pesos; la de cien pesos, por la de cinco mil pesos; la de cinco pesos fuertes, por la de quinientos pesos; la de diez pesos fuertes, por la de mil pesos; la de veinte pesos fuertes, por la de dos mil pesos; la de veinticinco pesos fuertes, por la de dos mil quinientos pesos; la de cincuenta pesos fuertes, por la de cinco mil pesos; la de cien pesos fuertes, por la de diez mil pesos y la de doscientos cincuenta pesos fuertes, por la de veinticinco mil pesos;

l) Las multas automáticas fijadas en los artículos 929 y 952 de las Ordenanzas de Aduana se elevarán al veinte por ciento (20 %) cuando la especie y calidad de las mercaderías documentadas difiera notoriamente de la determinada en la documentación de origen;

m) El Poder Ejecutivo deberá dictar normas actualizando las formalidades y requisitos con arreglo a los cuales debe efectuarse la navegación y las operaciones de importación y exportación a que se refieren las Ordenanzas de Aduana, quedando investido de las facultades necesarias a tales efectos.

209º — Según t.o. en 1956: 209º

210º — Fuente: Ley 14.789, art. 25.

Artículo 210. — Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas para autorizar, con carácter general, en las condiciones del artículo 107 de la presente ley —previo pago de los derechos y servicios aduaneros y portuarios, de los gravámenes y recargos de cambios y de las multas aduaneras y cambiarias que correspondieren y no fueren cuestionados—, el despacho de las mercaderías retenidas en depósitos fiscales por inconvenientes de orden aduanero y cambiario, cuando hubiesen transcurrido más de 2 años desde el momento de su ingreso a depósito fiscal. Por las diferencias cuestionadas se podrá exigir el pago previo o el afianzamiento en forma que se estime suficiente.

Los propietarios y|o consignatarios de las mercaderías podrán hacer uso de esta facilidad dentro del perentorio término de noventa (90) días a contar de la fecha en que la Dirección Nacional de Aduanas ejercite la atribución que le confiere este artículo. Si vencido ese plazo no se hubiera optado por el retiro de las mercaderías, la Dirección Nacional de Aduanas dispondrá la subasta de las mismas, depositando el producido a las resultas del sumario respectivo.

La facilidad a que se refiere este artículo no alcanza a las mercaderías cuya introducción a plaza no se hallare autorizada por las disposiciones vigentes al tiempo de la importación, cuya subasta deberá disponer la Dirección Nacional de Aduanas al vencimiento del plazo establecido por el párrafo anterior y en las condiciones en él previstas; ni a las afectadas por infracciones graves que calificará la Dirección Nacional de Aduanas al hacer uso de esta atribución.

211º — Fuente: Ley 15.798, art. 11 (2º párrafo).

Artículo 211. — Sin perjuicio de las exenciones o reducciones que autorice el Poder Ejecutivo respecto de los recargos, retenciones e impuestos en vigor (decretos 9.969|58, 11.917|58, 11.918|58, 242|59 y sus modificatorios y complementarios), las modificaciones que introduzca en dichas disposiciones —tales como la determinación de nuevos recargos o retenciones, la aprobación de nuevas listas de mercaderías, la inclusión de otras mercaderías en las listas en vigencia o la transferencia de ciertas mercaderías de una a otra lista— no podrán elevar en más de un ciento por ciento (100 %) los máximos establecidos por aquellos decretos.

212º — Fuente: Ley 14.792, art. 1º, puntos 10, 18, 26 y 36.

Artículo 212. — Deróganse el decreto ley 985|58; los artículos 48, 49, 61 y 146 de la ley de Aduana texto ordenado en 1956 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente, aplicándose en lo que no se opongan las Ordenanzas de Aduana y leyes vigentes.

PLANILLA DE CORRECCION DE CITAS

Artículo (t. o. en 1956)	Artículo (t. o. en 1962)	DONDE DICE	DEBE DECIR
5º	5º	"el Ministerio de Hacienda"	"la Secretaría de Hacienda"
6º	6º	"al Ministerio de Hacienda"	"a la Secretaría de Hacienda"
72	71	"artículo 71"	"artículo 70"
83 párrafo 1º	83 párrafo 1º	"artículo 71"	"artículo 70"
párrafo 2º	párrafo 2º	"el Ministerio de Hacienda	"la Secretaría de Hacienda"
párrafo 2º	párrafo 2º	"artículo 70 y concordantes"	"artículo 69 y concordantes"
84	84	"artículo 70"	"artículo 69"
106 último párrafo	106 último párrafo	"artículo 71"	"artículo 70"
107 último párrafo	107 último párrafo	"artículo 177"	"artículo 179"
189	189	"del Ministerio de Hacienda"	"de la Secretaría de Hacienda"
177	179	"artículo 174"	"artículo 175"
185	185	"artículo 183"	"artículo 182"

DISPOSICIONES EXCLUIDAS DEL ORDENAMIENTO

Ley de Aduana t. o. en 1956	Causa de la Exclusión
Artículos 48	Derogado por ley 14.792, art. 1º, punto 10.
49	Derogado por ley 14.792, art. 1º, punto 10.
61	Derogado por ley 14.792, art. 1º, punto 13.
103 última parte	Por haber sido derogado el artículo 1032 de las Ordenanzas de Aduana.
134	Por haber perdido actualidad.
2º párrafo 146	Derogado por ley 14.792, art. 1º, punto 16.
180	Por haber perdido actualidad.
181	Por haber perdido actualidad.
182	Por haber perdido actualidad.
210	Por tratarse de una disposición transitoria ya cumplida.
211	Por haber perdido actualidad.
212	Por tratarse de una disposición aclaratoria.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

Autorízase al Director a aceptar la designación de miembro de una Comisión Especial de la O. E. A.

DECRETO Nº 4.808. — Bs. As., 30|5|62

VISTO que el Ing. D. Mario Eduardo Guido Bancora, Director de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ha sido designado Miembro de la Comisión Especial de la Organización de los Estados Americanos para Promover la Programación y el desarrollo de la Educación, la Ciencia y la Cultura en América Latina (Alianza para el Progreso), y CONSIDERANDO: Que tal designación merece ser aprobada por el Gobierno Argentino por implicar una distinción conferida a un funcionario nacional y ser de interés para la Nación el estar representada en el mencionado organismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ingeniero D. Mario Eduardo Guido Bancora (C. 1918 - M. I. 8.675.462 - D. M. 33 - C. I. 3.827.800 de la Policía Federal), Director de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a aceptar la designación de Miembro de la Comisión Especial de la Organización de los Estados Americanos para Promover la Programación y el Desarrollo de la Educación, la Ciencia y la Cultura (Alianza para el Progreso) y asistir a las reuniones que la misma realice.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Jorge W. Perkins. — Miguel Sussini. — Bonifacio del Carril.

Secretaría de Comunicaciones

SELLOS POSTALES

Amplíase la emisión dispuesta por Decreto 6.242/61.

DECRETO Nº 4.816. - Bs. As. 30/5/62.

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 17.617, año 1962, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita la emisión de una serie de sellos postales cuyos importes cubran las tarifas para correo aéreo y; CONSIDERANDO: Que por Decreto 6.242/61 se autorizó una emisión de sellos postales en reemplazo de los que se hallaban en circulación; Que es necesario ampliar el número de valores autorizados a fin de contar con sellos cuyos importes correspondan a las tarifas y sobretasas actualmente en vigencia para el servicio aéreo, tanto interno como internacional; Que esta medida, además de agilitar las operaciones, significará una economía en los costos de impresión; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a ampliar la emisión total de sellos postales ordinarios dispuesta por Decreto Nº 6.242/61, incluyendo los siguientes valores:

Dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2,80).

Tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 3,60).

Siete pesos moneda nacional (m$n. 7,00).

Ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 8,50).

Trece pesos moneda nacional (m$n. 13,00).

Quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 15,50).

Art. 2º — Los valores a que se refiere el presente Decreto serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para aprobar los modelos definitivos y determinar las fechas en que serán puestos en circulación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

LICITACION PUBLICA

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. — **Anúlanse resoluciones dictadas por el Consejo de Administración.**

DECRETO Nº 4.817. - Bs. As. 30/5/62.

VISTO el presente Expediente número 71.601, letra S. C., año 1961, por el que se tramita una observación formulada por el H. Tribunal de Cuentas de la Nación acerca de las resoluciones número 63 CA/60 y 11 CA/61, dictadas por el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y CONSIDERANDO: Que bajo el número 69-P-60, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones llamó a licitación pública para la provisión de travesaños de madera, efectuando las publicaciones de rigor por el término de cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación a la apertura respectiva; Que entendiendo que los precios obtenidos en dicho acto no resultaban convenientes, el Consejo de Administración de la mencionada Empresa, por resolución 63 CA, del 31 de agosto de 1960, dispuso anular la licitación a que se llamara, como así que por la Gerencia General se procediera por separado a efectuar una contratación directa; Que por resolución Nº 11 CA, del 25 de enero de 1961, el referido Consejo de Administración adjudica a las firmas Sagasti S. A., Piccini Hnos., y Elías Malamud e hijos S. A. I. C., la provisión de travesaños de madera por un valor total de 22.538.140 m$n.; Que en ese estado de cosas por entender que se había violado expresas disposiciones legales, el H. Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 12.653 (t. o.), modificada por Ley 15.023, formula la observación 161/bis/61 y, consecuentemente, ante las explicaciones dadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, da traslado de la observación formulada —manteniendo la misma— a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el pronunciamiento pertinente del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 6º, apartado c) de la citada ley; Que en la fecha del llamado a la licitación 69-P-60, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se regía por los Estatutos aprobados por decreto 310, del 23 de enero de 1956, que no contemplaban en forma expresa el plazo de publicación de los avisos de los llamados a licitación, por cuya causa eran de aplicación las normas establecidas por el artículo 11 de la Ley 15.053 donde expresa que: "en todo cuanto no provea la presente ley, los estatutos específicos de cada empresa y las reglamentaciones vigentes, será de aplicación la Ley de Contabilidad y la de Obras Públicas Nº 13.064"; Que en el artículo 62 de la aludida Ley de Contabilidad —decreto-ley 23.354/56— se determina la obligatoriedad de insertar en el Boletín Oficial los avisos de llamado a licitación y se fijan los plazos de publicación, que en el caso en examen debieron hacerse durante un término de diez días y con quince días de anticipación a la fecha de la apertura de la licitación respectiva; Que la doctrina y la jurisprudencia de la materia han sustentado el criterio de que la inobservancia de las formalidades legales y reglamentarias en los actos licitarios, acarrean necesariamente la nulidad absoluta del acto; Que en ese orden de ideas, estando la licitación pública Nº 69-P-60, viciada de nulidad, el camino legal a seguir es el de efectuar un nuevo llamado a licitación en idénticas condiciones que las que rigieron la anulada y por tanto ello invalida la contratación directa efectuada, ya que ésta no puede ser encuadrada dentro de las excepciones previstas en el artículo 32, inciso b), del Estatuto Orgánico de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y, además, fue efectuada sobre distintas bases que las que rigieron el acto licitario previo y por tanto en pugna con las disposiciones vigentes; Que por otra parte, en las bases de la contratación directa que efectuara, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones consignó una cláusula que le permitía aceptar ofertas aun cuando éstas no se ajustaran a dichas bases, lo cual posibilitó efectuar adjudicaciones en las que, como en el caso de la oferta formulada por la firma Piccini Hnos., se fijó un plazo de entrega de 180 días hábiles en lugar de días corridos como se determinaba específicamente en dichas bases; Que en el caso de la adjudicación efectuada en favor de la firma Elías Malamud e Hijos S. A. C. I., también ésta adolece de serios defectos de fondo por cuanto además de que la oferta establece 180 días hábiles, con posterioridad a la apertura del acto respectivo el oferente solicitó y obtuvo de la licitante que se le reconociera un incremento del 2 o|o sobre el precio originariamente cotizado; Que las adjudicaciones efectuadas y de que tratan los anteriores considerandos vulneran expresas disposiciones que consagran el principio de igualdad que invariablemente debe regir los actos licitarios; Que, siendo ello así, corresponde disponer la anulación de los actos observados debiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones regularizar la situación emergente de las entregas de material realizadas por los adjudicatarios y los pagos que ella hubiera efectuado; Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo solicitado por el Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Anúlanse las resoluciones Nos. 63 y 11, dictadas en fechas 31 de agosto de 1960 y 25 de enero de 1961, respectivamente, por el Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones procederá a regularizar la situación creada con motivo de las entregas de materiales y pagos que hubiere efectuado como consecuencia de las resoluciones que se anulan por el artículo 1º, adoptando dentro de sus atribuciones las medidas pertinentes y proponiendo el dictado de los decretos a que hubiere lugar, en la forma aconsejada por el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen de fojas 186/194, de las presentes actuaciones.

Art. 3º — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones modificará los pliegos de condiciones de sus contrataciones de manera que ellos permitan la estricta observancia del principio de igualdad que debe regir dichos actos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Nación y siga a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS - VACANTES.

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES. — **Exclúyeselo de toda disposición de supresión y congelamiento de vacantes.**

DECRETO Nº 4.813. — Bs. As., 30|5|62

VISTO: Lo solicitado por el Presidente del Consejo Nacional de Protección de Menores, lo informado por el Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 7.508|61, el Consejo Nacional de Protección de Menores fue exceptuado de las disposiciones de los Decretos 413|60 y 5.006|61, en cuanto a los Institutos y servicios de recepción, clasificación y tratamiento de menores con graves trastornos de conducta; Que dicha excepción solamente posibilitó el normal desenvolvimiento de los servicios destinados a un determinado tipo de menores; no así las actuales y permanentes exigencias en orden a los casos de abandono, conflicto, carencias sociales y exigencias judiciales en cuanto al tratamiento que imponen las Leyes 14.394 y 15.244, como tampoco el de los menores alojados en el pabellón destinado especialmente en el Instituto de Detención (U. 16) de la Dirección Nacional de Institutos Penales; Que, además, y para el cumplimiento de los fines que la Ley le encomienda, el Consejo Nacional de Protección de Menores debe atender a las necesidades emergentes de las tareas de prevención general y especial de los estados susceptibles de perjudicar la salud moral y material de los menores y los que resultan del ejercicio de la policía de la minoridad y del desarrollo de la política proteccional, objetivo primordial de la tarea de gobierno; Que al dictarse la excepción mencionada en el primer parágrafo se tuvo en cuenta que la Ley 15.244 impone a la Institución la obligación de cumplir las órdenes judiciales como organismo auxiliar de la Justicia y mantener internado a todo menor que aquélla disponga, sea por abandono, conflicto, o como víctima o acusado de delito, falta o contravención imputable o no; Que las funciones que asigna la Ley al Consejo Nacional de Protección de Menores son esencialmente similares en concepto y práctica a las de los servicios de seguridad del Estado, así como a los de la educación general y, en consecuencia, deben estar comprendidas en las mismas excepciones a las medidas restrictivas, que aquellos servicios alcanzan; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyense de toda disposición de supresión y congelamiento de vacantes definitivas o transitorias así como de las prohibiciones de ingreso o promoción, los cargos correspondientes a los servicios e institutos del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Autorízase a una compañía a reemplazar tarifas para servicios de télex con el Japón.**

DECRETO Nº 4.815. — Bs. As., 30|5|62

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 4.376, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S.A., y Compañía Internacional de Radio S.A., solicitan autorización para reemplazar sus actuales tarifas, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Japón, y CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas representan una rebaja de francos oro 9,18 sobre las actuales; Que dicha rebaja obedece, en el caso de Transradio Internacional, a que efectuará el servicio en forma directa, eliminando de esa manera la tasa de retransmisión y en cuanto a Internacional de Radio, a que igualará dichas tarifas, no obstante continuar realizando el servicio en forma indirecta; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S.A., y Compañía Internacional de Radio S.A., para reemplazar sus actuales tarifas en el servicio télex, entre Buenos Aires y Japón, por las siguientes:

Por los primeros tres minutos o fracción: veintisiete francos oro con cincuenta y cuatro céntimos (Fcos oro 27,54).

Por cada minuto adicional o fracción: nueve francos oro con dieciocho céntimos (Fcos. oro 9,18).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Cesantías

1.795—20|2|62. — Declárase cesante, a partir del 23|1|1962, al agente de la Dirección Nacional de Aduanas, Francisco Pinto.

2.043—7|3|62. — Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Pedro Angel Cotti, sin perjuicio de agravar dicha sanción, según sean las resultancias del proceso judicial respectivo.

2.044—7|3|62. — Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación Salas de Entretenimiento, Juan Honorio Hernández.

2.045—7|3|62. — Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación de Hipódromos, Justo Florentino Zapata.

2.128—7|3|62. — Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación de Hipódromos, Carlos Rodolfo Rogora.

2.225—9|3|62. — Declárase cesante al agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación de Hipódromos, Raimundo Julio Prieto.

2.608—21|3|62. — Decláranse cesantes a agentes pertenecientes al personal de los hipódromos y salas de entretenimiento de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, entre otros, José Manuel Barsoba, Federico Villiers Furze Fynn, Oscar Ramón Yantorno y Rodolfo Edgard Malbrán.

Inmuebles

1.892—26|2|62. — Facúltase a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación para vender en forma directa y por el precio que fije el Tribunal de Tasaciones, a la Municipalidad de Avellaneda, el inmueble del dominio privado del Estado, caracterizado como números 473, 474, 475 y 476 del Decreto número 15.054|50, correspondientes a la Provincia de Buenos Aires.

Juicios

2.838—26|3|62. — Establécese que la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) dará intervención al representante fiscal que corresponda, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la o las personas que asumieron la representación de la entidad deudora, tendientes a obtener el pago del crédito a favor del ex Instituto Nacional de Acción Social, y ratifícase lo actuado en el expediente Nº 61.074|61 y 61.339|60 agregado al primero.

Licencias

872—11|1|62. — Concédese, a partir del 29|11|61, un año de licencia especial sin goce de haberes, al agente de la Dirección Nacional de Química, doctor Alberto Joaquín Llacer.

2.002—2|3|62. — Concédese, desde el 18|10|61 y hasta el 30|3|62, licencia con goce de haberes, al agente de la Dirección General Impositiva, Contador Público, Carlos Alberto Louzao.

Limitación de Servicios

2.171—8|3|62. — Déjase sin efecto la limitación de servicios que fuera impuesta a agentes que revistaban en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Salas de Entretenimiento), entre otros, José Alfonso Carreño Vallejo, Eduardo Esteban Gallardo, Juan Silva y Aurelia Pérez de Manaillo.

2.172—8|3|62. — Déjase sin efecto por fallecimiento, la limitación de servicios impuesta al agente de la Dirección Nacional de Aduanas, Luis Hilario Cattaneo.

Nombramientos

1.946—28|2|62. — Nómbrase en la Dirección General de Finanzas, al actual agente de la Dirección General Inmobiliaria, Juan Antonio Muffatti.

Presupuestos

1.976—1º|3|62. — Modifícase el presupuesto para 1962 de la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Explotación de Salas de Entretenimientos", a fin de posibilitar el normal desarrollo de los servicios a su cargo, dejándose establecido que el incremento resultante de la modificación que se dispone, es neto y libre de toda afectación.

Proveedores del Estado

2.218—9|3|62. — Apercíbese a la firma unipersonal "Lice", con domicilio en la calle Viamonte 1880, Dpto. 6, Capital, y a su titular Néstor Ivior Novello.

2.219—9|3|62. — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores a la firma unipersonal Leonardo Yacobazzi, con domicilio en Salta y Ferré, Bella Vista, Corrientes, por un plazo de seis años.

2.222—9|3|62. — Limítase al 9|3|62, la sanción aplicada a la firma Marsetti, S. R. L., por Decreto Nº 3.454|60.

2.223—9|3|62. — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores, por el término de cuatro años a la firma Juan Ernesto Olivera y Francisco Buono, con domicilio en Barrio San Ignacio, Intendencia, Aeropuerto Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

2.224—9|3|62. — Limítase al 30|5|1962, la sanción impuesta a la firma Uniformes F. A. R. D. E. T. de Benjamín Langman por Decreto número 10.674|61.

2.615—21|3|62. — Apercíbese a la firma Isaías Santos e Hijos y Cía., con domicilio en la calle Santa Elena 946|48, Capital Federal, y a sus integrantes Isaías Santos, Emilio Santos, Luis Lorenzo Santos y Oscar Nicolás Marino.

2.617—21|3|62. — Apercíbese a la firma Diesel United Motors, S. R. L. con domicilio en la calle J. A. Cabrera 4553, Capital Federal, y a sus integrantes Miguel Haquin y Angel Domingo Manfroni.

Remates

1.879—23|2|62. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público, la moto furgón, marca "Siam Lambretta", motor Nº 3.754, al servicio de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales.

2.173—8|3|62. — Autorízase la venta en pública subasta por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, de diversos bienes muebles, pertenecientes a la ex Administración Liquidadora, Decreto número 3.490|58.

2.221—9|3|62. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público quince automotores afectados al servicio de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

2.616—21|3|62. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado, vender en remate público los automotores afectados al servicio de la Corporación Nacional de Olivicultura.

Servicios Contratados

1.585—15|2|62. — Apruébase el proyecto de contrato de locación de servicios a celebrar entre la Casa de Moneda de la Nación y Ernesto Lamregnani.

1.676—20|2|62. — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Victorio Olegario Benvenuto.

2.401—16|3|62. — Apruébanse los contratos de servicios personales celebrados entre el Secretario de Estado de Hacienda y Juan José Alberto Sortheix y Roberto Mario Mordeglia.

2.613—21|3|62. — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Manuel Cándido Valdés.

Situación de Revista

2.129—7|3|62. — Determínase que el nombramiento efectuado en la Dirección Nacional de Química, por Decreto 9.909|61, a favor de Héctor Osvaldo Ottomano, deberá considerarse a partir del 1º|8|1961.

Subsidios

1.914—28|2|62. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar a la Asociación de Protección al Refugiado la suma de de m$n 8.000.000.

1.975—1º|3|62. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar a la Asociación Gremial y Mutual Profesionales del Turf un subsidio de m$n. 1.200.000, des[illegible] la [illegible] de la Caja Compensadora de Profesionales del Turf.

2.308—14|3|62. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar a la Provincia de Buenos Aires, un subsidio por la suma de m$n. 15.000.000, para ser distribuido entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Bs. As., Universidad Provincial de Mar del Plata (m$n. 10.000.000) y la Comisión Cooperadora de la Universidad Provincial de Mar del Plata (m$n. 5.000.000).

2.310—14|3|62. — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar a la Parroquia de la Vera Cruz y de Nuestra Señora Madre de los Emigrantes, la suma de m$n. 1.000.000.

Legítimo Abono

2.614—21|3|62. — Reconócese de legítimo abono el importe total de m$n. 1.857.822.68, a favor de distintas personas, entidades y firmas comerciales, emergentes de obligaciones pendientes de resolución, originadas por el ex Instituto Nacional de Acción Social.

Varios

2.000—2|3|62. — Asígnase la suma de m$n. 8.000 por compensación "servicios calificados", al asesor del gabinete del secretario de Hacienda, José María Cascales.

2.220—9|3|62. — Modifícase el artículo 2º del Decreto 9.340|61, en el sentido que el producido de una venta de automotores deberá ingresarse a la cuenta "Dirección General de Suministros del Estado, Decreto Nº 8.534|61, Sub-Cuenta: "Secretaría de Estado de Hacienda".

2.226—9|3|62. — Declárase en situación de desuso, dos motores de corriente continua, pertenecientes a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con un costo total aproximado de m$n. 3.800, y transfiérense los mismos sin cargo, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (Consejo Nacional de Educación Técnica).

2.309—14|3|62. — Libérase al automóvil marca Mercury, modelo 1947, de propiedad de Cesárea Taboada viuda de Mastai, del impedimento para ser transferido antes del plazo de tres años, que establece el Decreto número 3.693|59 bis.

2.370—15|3|62. — Apruébase un proyecto de contrato de locación a celebrar entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y Andrés Festa, por el arrendamiento de parte del hotel "Italia", para instalar el Casino de Bariloche.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Bajas

1.465—14|2|62. — Prescíndese en la Dirección General de Sanidad Vegetal, de los servicios de Alejandro Alvaro Denegri, Pedro Félix Raúl Romano, Ramón Ayala y otros.

1.982—2|3|62. — Dáse de baja a partir del 1º|1|1962, conforme al decreto número 8.533|61, modificado por el número 9.677|61 a Roberto Martini, Aroldo Ercilio Juan Menzani, Moisés Armando Casas y otros. Exceptúase a contar del 1º|1|1962 y conforme a la aplicación de los mencionados decretos a Nabor Diez, Juan Moisés Giménez Melo, Arístides Poggio y otros, los cuales continuarán en servicio. Asimismo, déjanse sin efecto las bajas de Lucio Victorino Scianca y Pablo Pedro Aimone y del doctor Arturo Richieri, dispuestas por decreto número 12.196|61.

2.364—15|3|62. — Prescíndense en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Dirección General de Fomento Agrícola, de los servicios de Nolasco Segundo Godoy, Norberto Carbonell, Victorio Manuel Tarabini y otros.

Cesantías

1.471—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, a Luis Alberto Macchi.

1.473—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, a Silverio Inocencio Iturri.

1.475—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, a la agente de la Dirección General de Fomento Agrícola, María Luisa Barrios.

1.476—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, al agente Francisco Walter Schiariti.

1.477—14|2|62. — Recházase la renuncia y decláraselo cesante en virtud del artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, al agente de la Dirección General de Fomento Agrícola, Fernando Emilio Alen.

1.478—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración, al agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Ramón Sáez.

1.479—14|2|62. — Declárase cesante conforme al artículo 37º inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración al agente Juan Bautista Talia.

Legítimo Abono

1.472—14|2|62. — Reconócese de legítimo abono a favor del ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Eulogio Abel Salinas, el pago de los haberes comprendidos entre el 10|11|1958 y el 4|5|1959.

Licencia

1.971—1º|3|62. — Limítase al 31|8|1961, la prórroga de licencia que, con goce de sueldo, le fuera concedida al ingeniero agrónomo Carlos Alberto Wirth por decreto 9.441|61.

Misión Oficial

2.082—7|3|62. — Desígnase a los señores Dr. Venancio Deulofeu, Dr. Luis Federico Leloir, Dr. Augusto L. Durlach, Dr. Héctor Aramburu, Dr. Roberto Campion, Dr. Carlos Alberto Lebrero, Ing. Agr. Raúl Firpo, Dr. José Julio Monteverde, D. Carlos M. Rivero Haedo y D. Eduardo Antolín Solache, integrantes de una delegación de científicos y expertos que representarán al gobierno argentino en las reuniones que celebrará en Washington, la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.

Multas

2.565—21|3|62. — Aplícanse diversas multas por infracción al decreto número 7.623 del 11|5|1954, reglamentario de la ley Nº 12.566, de Lucha Obligatoria contra la Garrapata.

Promociones

2.883—3|4|62. — Promuévese en la Dirección General de Fomento Ganadero al médico veterinario Luis Collado y en la Dirección General de Fomento Agrícola, a Miguel Angel Ferreyra.

Renuncias

1.970—1º|3|62. — Déjase sin efecto la parte del decreto Nº 247|62, por la cual se prescindía de los servicios del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Alfredo Lodi, y acéptase la renuncia presentada por el mismo.

1.972—1º|3|62. — Déjase sin efecto la parte del decreto Nº 247|62, por la cual se prescindía de los servicios del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Félix Domingo Rostagno, y acéptase su renuncia.

Situación de Revista

1.474—14|2|62. — Déjase sin efecto la parte del decreto Nº 247|62, por el cual prescíndese a partir del 16|12|61, del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Alfredo Tesio.

2.169—8|3|62. — Establécese que la designación dispuesta por decreto 3.009|1961, como vocal titular de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, debe considerarse a favor del señor Bartolomé Jorge Carmody.

2.211—9|3|62. — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 9.767|61, donde se designa como vocal titular en la Sala Primera de la Cámara Regional Paritaria de Buenos Aires, a Raúl Julio Solanet.

Secretaría de Comercio

Exoneraciones

1.467—14|2|62. — Conviértese en exoneración la baja dispuesta por resolución Nº 212|59-C y 115|59 - I. M. del ex agente Jorge Germán Felipe Bordoli (M. I. Nº 6.088.871).

2.040—7|3|62. — Exonérase con efecto al 22|10|1958, al ex oficial 5º Mariano Alfredo Jantus (M. I. Nº 5.636.316).

2.602—21|3|62. — Conviértese en exoneración la baja dispuesta por resolución Nº 212|59-C. y 115|59-I. M. del ex agente La Cruz Rodolfo Bullón M. I. Nº 1.636.527).

Varios

1.899—26|2|62. — Desígnase al doctor Juan Llamazares para que presida, con el rango de embajador extraordinario y plenipotenciario, una misión especial a países de Cercano Oriente y Africa, la que será integrada por los señores Adrián Oliver, Andrés Víctor, Manuel Ezcurra Rozas, Ramiro Pedro Arias, José Luis Casal y Rafael Mitrani.

2.006—2|3|62. — Extiéndese hasta el 31 de marzo del corriente año, el plazo dentro del cual debe hacerse cargo de sus funciones el consejero económico en la Embajada Argentina en Méjico, designado por decreto número 8.634|61.

2.161—8|3|62. — Desígnase en la Clase B - Grupo V, a Juan Jorge Jordán, y asígnase al mismo funciones de auxiliar en la Consejería Económica en Moscú.

2.276—13|3|62. — Prescíndese de los servicios del siguiente personal: Miguel Angel Benavides, Pedro Eleazar Macías, Tránsito Antonio Ortiz y Cayetano Troisi de Márquez, por cuanto habiendo sido colocado a disposición de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, no fue nombrado en otros organismos dentro del plazo determinado.

1.296—14|3|62. — Recházase el "recurso de revocatoria por contrario imperio" contra el decreto Nº 15.770|60, interpuesto por el ex agente Isidoro Acuña.

1.536—19|3|62. — Rebájase en la suma de m$n. 150.000.— el presupuesto de Gastos — Sección 1ª — Título I — etcétera, etc. Por Tesorería General de la Nación se pondrá a disposición de la Dirección General de Administración hasta la suma de m$n. 1.170.000 para hacer frente a los gastos que demande la contribución de la República Argentina al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A. L. A. L. C.).

Cesantías

1.601—21|3|62. — Conviértese en cesantía la baja dispuesta por resolución Nº 115|59-I. M. y 212|59-C., del ex agente Manuel Ricardo Calleja.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 135|62.

Nombre de la empresa: Cooperativa "C. O. T. I. L.".

Domicilio de la misma: Avda. Vélez Sársfield 1081, Córdoba.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Cruz del Eje (Pcia. de Córdoba)-Ciudad de La Rioja, pasando por Serrezuela, Castro Barros, Chañar, Olta, Cortaderas, Chulo, Gobernador Gordillo y Talamuyuna, sin prohibiciones de tráfico y como ampliación de los servicios que presta entre Córdoba-Chilecito y Córdoba-La Rioja-Catamarca, por rutas nacionales números 20 y 38.

Servicios a implantar.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.5|6 Nº 9.866 v.5|6|62

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 6.168|61.

Nombre de la empresa: "El Práctico" S. R. L.

Domicilio de la misma: Mendoza 2451 Santa Fe.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico en los servicios que presta entre Paraná-Santa Fe-Córdoba-Capilla del Monte, en la forma siguiente: efectuar, además del ya autorizado, tráfico desde Paraná-Santa Fe y localidades intermedias hasta Monte Cristo (Provincia de Córdoba), con destino a las ubicadas en el tramo Yocsina-Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) y viceversa.

Modalidad de tráfico a implantar.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 640.— e.5|6 Nº 9.768 v.5|6|62

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

REMATE OFICIAL

Con Base

Por orden de Aerolíneas Argentinas: AUTOMOTORES

3 Rurales Ford, Sedan 4 puertas, modelo 1959.

2 Estancieras IKA, modelo 1959.

1 Estanciera IKA, carrocería incompleta, modelo 1959.

1 Jeep Willys, modelo aprox. 1943, con cinta transportadora de equipajes y|o cargas adaptadas en su parte lateral.

(Todas las unidades funcionando).

Exhibición: En Esmeralda 360, lunes a viernes de 14 a 20 horas, y Rioja 1774 de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

Remate: El 8 de junio de 1962 a las 18,15 horas, en Esmeralda 660, Sala 2. Informes y prospectos: en lugares de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja (Of. de Informes) y 4º piso (Of. Operaciones Oficiales, T. E. 35-4684), lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Se aceptan ofertas bajo sobre en: Esmeralda 660.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

Facilidades de pago para Rurales Ford.

e.5|6 Nº 5.420 v.7|6|62

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

Con base — Sin comisión

Automotores

Los días 27 y 28 de junio de 1962, a las 15 hs. — Automóviles, furgones, jeeps, camiones, distintas marcas y modelos, usados. — Lugares de exhibición indicados en el pliego de condiciones. — Lugar de la subasta, informes y prospectos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051 Int. 50. — Exptes. Nros. 316.147|62 y 316.160|62.

e.4|6 Nº 5.362 v.8|6|62
e.11|6 Nº 5.362 v.15|6|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto-Ley 2.964/58, el Consejo Agrario Nacional por Resolución de su Directorio Nº 189, ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes en las Colonias de la Provincia de Córdoba.

El concurso se inicia el 8 de Junio de 1962 y se cierra el 3 de Julio, incluyendo los lotes 9, 10 y 11 de la Colonia La Morocha (Expte. 192/61); 37 y 39 de la Colonia Los Ranqueles (Exp. 194/61); 43 y 92 de la Colonia "Los Jagüeles" (Expte. 193/61); 3, 8, 13, 14, 15 y 16 de la Colonia "El Guanaco" (Expte. 12/62); 22 y 24 de la Colonia "El Arbol" (Expte. 190/61); y 2 y 4 de la Colonia "Santa Marta", (Expte. 195/61).

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 % del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés del 7 % y una comisión del 1 %.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas.

Asimismo podrán inscribirse en las Sucursales del Banco de la Nación Argentina, ubicadas en San Francisco, Villa María, Río Cuarto, Laboulaye y Villa Huidobro. — Gerencia General.

e.31|5-Nº L-5.284-v.5|6|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Remate Oficial sin base: Vehículos: 1 automóvil Chevrolet, modelo 1959 "Bel Air", automóviles de distintos modelos y marcas, camiones, camionetas, ambulancias, ómnibus, microómnibus, motocicletas, jeeps, etc. — Elementos varios: Chasis, motores, máquinas de distintos tipos, baterías en desuso, carros, elementos de cuero, repuestos de automotores, chatarra, etc. — Exhibición: Arsenal "Esteban de Luca" (Capital); Polvorín "Sargento Cabral" y Depósito de Boulogne. A partir del 11 de junio todos los días incluso feriados, de 8,00 a 12,00 y de 14,00 a 18,00 horas. — Medios de transporte: Arsenal "Esteban de Luca": Combate de los Pozos 1807, Capital: Omnibus 150, 151, 160 y 172; colectivos 6, 12 y 213; Trolebús: 307, 311, 317 y 323. — Polvorín "Sargento Cabral": Estación Los Polvorines: F. N. G. Belgrano. — Depósito de Boulogne: Avda. Rolón y Malvinas (Boulogne): F. N. G. Belgrano; Colectivos 8, 217 y 230; Omnibus Compañía Costera. — Remates: días 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, a las 21,00 horas, en Esmeralda 660, piso 1º, Sala Nº 2. — Informes y prospectos: En los lugares de exhibición; en el local del Banco Municipal y en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

e.4|6 Nº 5.361 v.8|6|62
e.11|6 Nº 5.361 v.15|6|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja de Accidentes del Trabajo
Ley Nº 9.688

ALMONACID MANSILLA, JUAN EUGENIO
ACEVEDO, CLAUDIO
ALBORNOZ, CANDIDO
BALCAZA, VENERO
BERINGHELLI, CALOGERO
COLMAN, ELIO
CORDOBA, SALUSTIANO
CEBALLOS, VICENTE ALFREDO
CABONA, JOSE
CANDIA TEODORO
DANELEYCO, DEMETRIO
DAMIANO, EDUARDO
FARIAS, JUAN DAVID
FRAZZITA, MELCHOR
FERNANDEZ, RAMON
GRABOWSKI ENRIQUE
IZPURA, LUCIO JUAN
LUJAN, PABLO BIBIANO
MORO, LUIS
MEDEI, AGUSTIN JUAN
MARTINEZ, ROQUE LINDOR
MEDINA, ALBERTO
NOVO, RAUL
NEGRI, HERBERTO RUBEN
PERALTA, JUAN ANGEL
ROMERO, ARMELO
ROSSO, PLACIDO INOCENCIO
SEBASTIAN, LEON
STEIMBACH, JULIO RICARDO
SAUCEDO, SANTIAGO
SUAREZ, REMENCIO
VILLAVICENCIO, SEGUNDO
VELIZ, JORGE
YEATES, ANA MARIA
ZURITA, VICENTE NICOLAS
ZALAZAR, AMADO GERMAN

e.29|5-Nº 5.244-v.8|6|62

LICITACIONES
NUEVAS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 32
Expediente H-4.717/62

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de julio de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión y colocación de dos (2) cocinas y reparación de marmitas de la cocina central del Hospital de Clínicas, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la documentación respectiva.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados retirar pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 100, y requerir informes en el Departamento de Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Presupuesto oficial m$n. 450.000. — Garantía 4.500. — El Administrador General.

e.5|6-Nº L-5.404-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.404-v.15|6|62
e.18|6-Nº L-5.404-v.22|6|62
e.25|6-Nº L-5.404-v.27|6|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Oficina de Conservación y Rep. de Edificios
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública a los efectos de contratar la instalación de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto de Ciencias Químicas. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Junio de 1962 a las 11 hs. en el local de la Oficina de Conservación y Rep. de Edificios Universitarios, calle Artigas esq. San Luis de la ciudad de Córdoba, donde podrán ser requeridos los pliegos de condiciones.

Presupuesto oficial: $ 1.626.400 m/n.

e.5|6-Nº L-5.405-v.7|6|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Escuela de Agricultura "Inchausti"

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para conceder la explotación de 1.450 plantas de Alamo A. M. y Criollo, y 210 plantas de Eucalipto Viminalis de 25 años. — Apertura: 18/6/1962 a las 16.30 horas. — Pliegos sin cargo, entrega y apertura propuestas en la Administración de la Escuela sita en Valdés, F. C. N. G. R., Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

e.5|6-Nº L-5.406-v.7|6|62

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Expediente He. 1.380 y 1.719/20 de 1962

Por el término de 3 (tres) días llámase a licitación pública para la adquisición de muebles de oficina, estanterías metálicas y demás elementos para la habilitación del nuevo edificio de esa Facultad. — Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la misma calle 6 Nº 775 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 15 de junio del cte. año a las 10 horas.

e.5|6-Nº L-5.407-v.7|6|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente: Q. D. 347/62

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de acumuladores de níquel estufas, para secado, tambores de kohlrausch, balanzas granatarias, cajas de resistencia no inductivas, lámparas de vapor de sodio, aparato universal para electroforesis, fuente de poder de 500 volts, densitómetro, medidor de pH electrométrico, espectrofotómetro colorímetro, cámara cromatográfica, centrífuga de pie, espectroscopio tipo Bunsen, balanza analítica, microscopio biocular, etc., con destino al Departamento de Química e Ingeniería Química.

Monto aproximado: $ 686.250.00 m/n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 6 de julio de 1962 a las 11.

e.5|6-Nº L-5.403-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.403-v.15|6|62
e.18|6-Nº L-5.403-v.18|6|62

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 1962, a las 11 horas, para la impresión de la obra titulada "Historia del Perú Independiente", 2a. Parte.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Instituto Nacional Sanmartiniano —calle Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Gran Bourg —, de la Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Toda información técnica debe efectuarse al Departamento de Extensión Sanmartiniana.

e.5|6-Nº L-5.402-v.7|6|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 73.012/62

Llámase a Licitación Pública Nº 31, el día 15 de junio de 1962 a las doce y treinta horas, para la provisión de vendas tipo Cambric.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

e.5|6-Nº L-5.409-v.7|6|62

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) días llámase a Licitación Pública Nº 122/62 para la Contratación de Seguro Marítimo para el Material Científico a Importar por este Instituto.

Apertura: 15 de junio de 1962, a las 16.30 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuesta en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.5|6-Nº L-5.408-v.7|6|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Tolueno Sintético (Campana)
L. G. M.

Llámase a Licitación Pública número 1009|62, a realizarse el día 30 de junio de 1962, a las 10 horas, por los siguientes renglones:

Renglón Nº 1 — Transporte de 600 a 800 m3. mensuales de productos elaborados por la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Benceno, Tolueno, Famitol (Nafta), desde Campana (Pcia. de Buenos Aires), hasta Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

Renglón Nº 2 — Transporte de destilados livianos de petróleo desde Dock Sud hasta Campana.

Renglón Nº 3 — Transporte de destilados livianos de petróleo desde La Plata hasta Campana.

Renglón Nº 4 — Transporte de 70 m3. mensuales de productos elaborados por la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Famitol (Nafta), desde Campana hasta la Estación Boulogne Sur Mer (Pcia. de Buenos Aires).

Valor del Pliego: m$n. 5.

Informes y Pliegos en al Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana — LGM.

Garantía a la oferta: 1% del total de la propuesta.

Apertura: 5 de junio de 1962, a las 10 horas, en el Servicio Contable de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana - LGM.

e.5|6-Nº L.5.410-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.410-v.15|6|62
e.18|6-Nº L.5.410-v.18|6|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 136|62. Por: Repuestos para grúas (piezas de acuerdo a planos).

Fecha de apertura: 29 de junio de 1962, a las 10 hs.

Consulta y retiro de pliegos en esta Fábrica Militar de Aceros, al precio de m$n. 50.

e.5|6-Nº L.5.411-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.411-v.15|6|62
e.18|6-Nº L.5.411-v.18|6|62

Licitación Pública de Compras número 138|62. Por: 4.000 Tns. de chatarra pesada.

Fecha de apertura: 28 de junio, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliego, en la Fábrica Militar de Aceros, al precio de m$n. 20.

e.5|6-Nº L.5.412-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.412-v.15|6|62
e.18|6-Nº L.5.412-v.18|6|62

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62 para el día 12 de junio próximo, a las 10 horas, para contratar servicio de limpieza general y encerados de pisos de este edificio Cerrito 572|80, Bs. As., del 1º de julio al 31 de octubre de este año. Informes y pliego de condiciones, concurrir Div. Adquisiciones, 8º piso, oficina 802, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.5|6-Nº L.5.413-v.8|6|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 61.882 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 11 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Caucete" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.5|6-Nº L.5.414-v.7|6|62

Expte. 56.683 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 11 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Vicuña Mackenna", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.5|6-Nº L.5.415-v.7|6|62

Expediente 14.542 SC|62

Llámase a licitación pública cuya apertura que tendrá lugar el día 11 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Despeñaderos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director General de Administración.

e.5|6-Nº L.-5.416-v.7|6|62

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Lic. Pública Nº 88|62. — Provisión de material de aislamiento cortafuegos y térmicos. — C. I. F. Cádiz (España).

Informes y pliego: Corrientes 389 2º P., de 12 a 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 500. — El Administrador General.

e.5|6-Nº L.-5.417-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.-5.417-v.11|6|62

Tambores vacíos, venta, pliegos, Compras Corrientes 389, 2º piso. — El Adm. General.

e.5|6-Nº L.-5.418-v.7|6|62

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado Argentino

Vende en Licitación Pública: doce aviones Douglas DC-3; tres aviones Douglas C-47; seis aviones Douglas DC-4; tres aviones Douglas DC-6.

Dieciocho motores Pratt y Whitney R-1830|91; ocho motores Pratt y Whitney R-2000|13; ocho motores Pratt y Whitney R-2800 CB-16. Repuestos y Equipos.

Cinco hidroaviones Sandringham-Sunderland y sus repuestos. Seis motores Pratt y Whitney R-1830|92.

Las ofertas se abrirán: Flota Douglas: el 29 de junio de 1962. — Hidroaviones: el 16 de julio de 1962, a las 15 horas (Greenwhich) simultáneamente en: Buenos Aires: Paseo Colón 185, 4º piso; Nueva York: 9 Rockefeller, Pza. New York 20; Londres: 42 Brock Street; Río de Janeiro: Av. Pte. Antonio García 607A; París: 77 Av. Champs Elysées.

Informes y pliegos de condiciones en los lugares indicados precedentemente.

e.5|6-Nº L.-5.419-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.-5.419-v.15|6|62
e.18|6-Nº L.-5.419-v.18|6|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 18.655|62 M. A. S. y S. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|62, para el día 29 de junio de 1962, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Insttiuto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de agosto de 1962 hasta el 31 de octubre de 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliego e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, ventas, contratos y patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles en general, fiambres varios, artículos de frigorífico, productos de granja, carne, pescado verduras y frutas.

Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, mayo 28 de 1962. — Jorge G. Rodríguez, Secretario Técnico a|c. Dirección.

e.5|6-Nº L.-5.421-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.-5.421-v.15|6|62
e.18|6-Nº L.-5.421-v.18|6|62

CENTRO DE HEMOTERAPIA
Expediente Nº 25.632|62

Llámase a Licitación Pública Nº 155|62, para el día 12 del mes de junio de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Hemoterapia, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de 70.000 tapones de goma p|frascos de transfusión. — Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Director General de Administración.

e.5|6-Nº L.-5.422-v.7|6|62

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO TECNICO
Expediente Nº 6.896|62

Llámase a Licitación Pública Nº 153|62, para el día 12 del mes de junio de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (para: Policlínico San Martín), y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: al reacondicionamiento de una (1) electrobomba vertical de pozo profundo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Director General de Administración.

e.5|6-Nº L.-5.423-v.7|6|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 12 de junio de 1962, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 36 mt. de paño o con hule para rotativa, de 90 cm. de ancho y con un espesor de 3,5 a 4 mm., aproximadamente, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.4|6 Nº L.5.363 v.6|6|62

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 180

Fíjase el día 18 de junio de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar, en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 180, "para la adquisición de 1.000 (mil) metros de voile de hilo de algodón 2 x 2, hilado suizo, con destino a la División Reparaciones (sección Talleres) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Julio Alberto Bunge, inspector general. Director de Administración.

e.1º|6 Nº L.5.307 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.307 v.5|6|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.498|61

Llámase a licitación pública para la provisión de chapa de bronce laminado, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1962, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|6 Nº L.5.364 v.6|6|62

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de tres piezas c|u., de Manchón de acople p|máquina "Giori" CM (Expediente Nº 337.287|62).

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1962, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.1º|6 Nº L.5.308 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.308 v.5|6|62

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón para lavar, DGSE. (Expediente Nº 316.077|62).

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1962, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|6 Nº L.5.310 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.310 v.5|6|62

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 372.311|62 LBNC, a las 13.30 hs.: Alcoholes varios, drogas industriales

Expte. Nº 374.667|62 LBNC, a las 14.15 hs.: Sanitarios, mosaicos, ladrillos, cemento portland, etc.

Informes y pliegos, en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.1º|6 Nº L.5.309 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.309 v.5|6|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 72.176|62

Llámase a licitación pública Nº 28, el día 10 de julio de 1962, a las doce y treinta horas, para la provisión de películas radiográficas de existencia en el país o a importar.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.31|5 Nº L-5.288 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.288 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.288 v.13|6|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.511, para el día 4 de julio de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de credenciales plásticas especiales, para máquinas I.B.M.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de mayo 245, piso 1º, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de luneas a viernes, de 12 a 15,30 horas.

e.31|5 Nº L-5.291 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.291 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.291 v.13|6|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública (Nº 192), para la provisión de papel obra 1º, alisado, de 142 gr. y papel libro con marca, de 142 gr.

Apertura: 14 de junio de 1962, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos, en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310.

e.4|6 Nº L.5.365 v.6|6|62

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 24|962, a fin de contratar la adquisición de materiales varios de pintura y lustrado.

Apertura de las propuestas: 12 de junio de 1962, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.1º|6 Nº L.5.311 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.311 v.5|6|62

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 303.649

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62, con el objeto de adquirir dos ambulancias con destino al Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de junio de 1962, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso Capital.

César F. Tassi, Director General de Obra Social.

e.28|5-Nº L.5.218-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.218-v.8|6|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 5
(2º llamado)
Act. Nº 116.602|61

Llámase a licitación pública, para el día 8 del mes de junio de 1962, a las 11 horas para la adquisición de un motor nafta de 115 H.P. para camioneta (kit de 6 cilindros en línea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|6-Nº L-5.313-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.313-v.5|6|62

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 189 P|62, para la adquisición de válvulas esclusas de hierro y de bronce, caños, uniones dobles de bronce, curvas, 1 ½ manómetros, bujes de reducción y codos curvos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuesta se realizará el día 11 de junio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|6 Nº L.5.371 v.6|6|62

Llámase a Licitación Pública número 198-P|62, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad a cumplirse en el edificio que ocupa este organismo en Bartolomé Mitre 739, Capital Federal, a partir del 1º|7|62 al 31|10|62, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de junio del año en curso a las 13 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|6-Nº L-5.314-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.314-v.5|6|62

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 121-P 62, para la contratación de los trabajos de pintura de las Galerías de Embarques de la Unidad 1 de la Delegación Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). — Precio del pliego y planos $ 100 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. Roque S. Peña 648. 7º piso, oficina 704, Capital Federal y en la Delegación Villa Constitución, San Martín 35 (Provincia de Santa Fe). — El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de junio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Presupuesto oficial: Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 620.000 m|n.); depósito de garantía, uno por ciento (1 %) de presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Livio Franco, subgerente de Administración.

e.22|5 Nº L.5.158 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.158 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.158 v.8|6|62
e.11|6 Nº L.5.158 v.12|6|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Expediente Nº 104.987|61
Licitación Pública Nº 294

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio de 1962, a las 10, para la adquisición de muebles de oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|6 Nº L-5.372 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.372 v.15|6|62

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 44 62

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1962 a las 10.30 horas, para la provisión de muebles para escritorios (sillas giratorias, sillas fijas, sillones, armarios archivos, escritorios y mesas bajas) destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el establecimiento mencionado, donde tendrá lugar el acto de apertura en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.28|5-Nº L-5.223-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.223-v.8|6|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería "Dock Sud"

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 18 de junio de 1962, a las 13 horas, por 300 toneladas de sebo vacuno fundido.

Pliego: En Destilería Dock Sud, oficina Suministros, de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas, de lunes a viernes, calle Sargento Ponce s|n., Dock Sud, Avellaneda.

e.4|6 Nº L.5.367 v.8|6|62

Licitación Pública Nº 210|62: Metales en general.

Apertura para el día 25 de junio de 1962, a las 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|6 Nº L.5.368 v.8|6|62

Destilería Fiscal de La Plata

Licitación Pública Nº 206|62: Venta de ácido sulfúrico residual proveniente de la Planta de Alkilación de la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central, Parada Destilería).

Apertura, el día 29 de junio de 1962, a las 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|6 Nº L.5.369 v.6|6|62

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.794: Acido sulfúrico comercial, alcohol metílico, bicromato de potasio, carbón de sodio y soda solvay.

Apertura: 18|6|62, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.

e.4|6 Nº L.5.366 v.8|6|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.793: Transporte marítimo de cilindros llenos con retorno de vacíos a la zona Patagónica.

Apert. 15|6|62, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 hs.

e.31|5 Nº L-5.287 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.287 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.287 v.13|6|62

Pliego Nº 4.789: Equipos compresores de aire. — Apert. 11|6|62, a las 12 hs.

Pliego Nº 4.790: Desvío ferroviario en Pta. Almacenaje Mar del Plata. — Apert. 11|6|62, a las 13 hs.

Pliego Nº 4.792: Desvío ferroviario en Pta. Almacenaje Dock Sud. — Apert. 11|6|62, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.24|5 Nº L-5.203 v.24|5|62
e.28|5 Nº L-5.203 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.203 v.7|6|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|62, a realizarse el día 18 de junio de 1962, a las 12 horas, para la provisión de bulones, chapas y pernos de hierro galvanizado.

Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.4|6 Nº L.5.370 v.6|6|62

POSTERGACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 162 61

Provisión y montaje de las compuertas, mecanismos de accionamiento e instalación eléctrica para dicha toma de la Central Hidroeléctrica "Ullum".

Llévase a conocimiento de los interesados que por Resolución Nº 336 62 se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 162|61, para el 6 de agosto de 1962, a las 12 horas.

e.1º|6 Nº L.5.312 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.312 v.7|6|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 31|5|62, para resolver la adquisición de muebles de madera y banderas con destino al Departamento Abastecimientos; las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26|6|62, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|5 Nº L-5.293 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.293 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.293 v.13|6|62

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE HERNANDEZ (ENTRE RIOS)
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 119.424|61

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles, a partir del día 4|VI|62 para el arrendamiento de un local destinado a esta Escuela y de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse en la misma. El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de junio a las 15 horas en la Secretaría de la Escuela en presencia de los interesados.

Hernández, Entre Ríos, mayo 15 de 1962. — Jorge J. Migliore, Director.

$ 1.200.— e.4|6 Nº 9.613 v.6|6|62

Universidad Nacional de La Plata
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Por cinco días. Llámase a licitación pública para las impresiones de dos mil ejemplares de dos tomos cada uno de la Revista "Económica", números 31-32 y 33-34, sobre las Bases y Condiciones del Pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1962, a las 11,30 horas.

La Plata, mayo 4 de 1962. — Elio Ruben F. Llanos, secretario.

e.4|6 Nº L-5.373 v.8|6|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Nº 42
Expte. Nº 2.277-1-1962

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1962, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la reparación de la caldera e instalación de vapor a alta presión y equipamiento del lavadero central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad: calle Santa Fe 3100, Rosario.

Presupuesto aproximado: $ 4.204.000. Planos y pliego de condiciones: pesos 100,— m|n.

e.16|5-Nº L.4.994-v.18|5|62
e.21|5-Nº L.4.994-v.24.5|62
e.28|5-Nº L.4.994-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.4.994-v.6|6|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS
(San Luis)

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1962, a las 10 horas, con el objeto de proveer de un electroencefalógrafo de 4 ó 6, u 8, ó 12 canales (se admitirán diversas alternativas) en un solo bloque, o con canales individuales acoplados, a la Facultad de Ciencias, de acuerdo al detalle que deberá solicitarse en las oficinas de dicha Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Facultad, sita en Pedernera y Chacabuco, 1er. piso, San Luis, debiendo reclamarse en la citada dependencia, pliego de condiciones y demás informes.

e.31|5 Nº L-5.294 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.294 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.294 v.13|6|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 12 (doce) de Junio de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de trajes de invierno y verano, jardineros, camisas y guardapolvos de nylon.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, de 9 a 12 horas.

e.4|6 Nº L-5.374 v.6|6|62

BIBLIOTECA MAYOR

Llámase a licitación pública para el 7 de junio de 1962, a la hora 11, para adquirir: 100 (cien) sillas o silloncitos.

Informes y pliegos de condiciones y especificaciones: Secretaría de la Biblioteca: Trejo y Sanabria 242, de 9 a 13.— Córdoba, mayo de 1962. — Isidoro Martínez, director.

e.4|6 Nº L-5.375 v.6|6|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, con destino a dependencias de esta Facultad. Apertura, día 22 de junio de 1962, a las 10 horas, en el Pabellón "Perú", de la Ciudad Universitaria, donde deberán solicitarse los pliegos respectivos. — Heriberto J. Peretti, contador.

e.23|5 Nº L.5.187 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.198 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.187 v.6|6|62

Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra "Ampliación y refecciones del Instituto de Anatomía".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio a las 11 horas en la Oficina de Conservación, sita en calle Artigas esq. San Luis de la ciudad de Córdoba, donde podrán requerirse los pliegos de condiciones. — Presupuesto oficial: $ 2.159.400.— m|n.

e.28|5-Nº L-5.227-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.227-v.8|6|62

Facultad de Ciencias Económicas

Llámase a licitación pública, para el día 19 de junio de 1962 a las 10 horas con el objeto de adquirir un inmueble apto para el funcionamiento de la Facultad, con una superficie total cubierta de 1.200 a 1.500 mts.2., preferentemente dentro del radio delimitado por las siguientes calles:

Sarmiento — Humberto Primero; Salta — O. B. Salguero; BV. Junín — San Juan y San José de Calasanz — Avellaneda.

Podrá ofrecerse un edificio construido o en construcción avanzada o dos inmuebles cercanos que reúnan las condiciones de espacio requeridas.

Pliego de condiciones y demás datos relacionados con el presente llamado solicitarlos en Fac. de C. Económicas, Urquiza 161, Córdoba, de 18 a 21 horas.

e.30|5-Nº L.5.258-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.258-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.258-v.12|6|62

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la contratación de un servicio general de limpieza de la sede de dicho organismo, sito en la calle Junín 1276 Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 11 de junio de 1962, a las 16 horas. — Consultas y retiro de pliegos: División Compras, Junín 1276, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.1º|6 Nº L-5.348 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.348 v.5|6|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 279 para el día 5 de Julio de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 279. Hora: 10,30. Provisión y colocación de las estructuras resistentes de madera para pisos en pendientes, escalera tarima y entablonamiento de las mismas en la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". — Obras complementarias Local Nº 1 Aula - Pisos 1º al 10º. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.460.000 m|n. Precio del legajo: $ 30.00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962 — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº L-5.376 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.376 15|6|62
e.18|6 Nº L-5|376 v.22|6|62
e.25|6|62 Nº L-5.376 26|6|62

Licitación Pública Nº 280, para el día 5 de Julio de 1962.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 280. Hora: 10,40. Ejecución de cielorrasos independientes sección 7 a 17 local Nº 1 (aula) de los pisos 1 al 10 inclusive, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento), sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 906.750.- m|n Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962 — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº L-5.377 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.377 v.15|6|62
e.18|6 Nº L-5.377 v.22|6|62
e.25|6 Nº L-5.377 v.26|6|62

Licitación Pública Nº 283, para el día 5 de Junio de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 283. Hora: 10,30. Adquisición de 8.900 kg. de cañería de plomo de distintos diámetros, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". De

...ósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta si excede de $ 100.000.- m|n. Precio del legajo $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº L-5.387 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.378 v.15|6|62

Licitación Pública Nº 281, para el día 28 de Junio de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 281. Hora 10,40. Prestación de mano de obra para la fabricación de 470.000 ladrillos comunes con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", en la ciudad de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 446.500. Precio del legajo $ 30.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº L-5.379 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.379 v.15|6|62

Licitación Pública Nº 282, para el día 28 de Junio de 1962

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 282. Hora: 10,50. Provisión de elementos de broncería con destino a la obra; Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la oferta si excede de $ 100.000.- m|n. Precio del legajo $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|6 Nº L-5.380 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.380 v.15|6|62

Licitación Pública Nº 265, para el día 26 de junio de 1962. Ciudad de Buenos Aires, hora 10.40: Prestación de la mano de obra para la ejecución de contrapisos bajo pisos de mosaicos —completamiento pisos 2, 3, 4, 5 y 6, Secciones 13 a 16, en el Hospital Escuela "José de San Martín"—. Depósito de garantía de licitación 1 % sobreel monto del presupuesto oficial, que es de $ 300.000 m|n. Precio del legajo $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|5 Nº L.5.265 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.265 v.8|6|62
e.11|6 N L.5.265 v.12|6|62

Licitación Pública Nº 264, para el día 26 de junio de 1962. Ciudad de Buenos Aires, hora: 10.30: Prestación de mano de obra para la ejecución de los conductos de humo para ventilación de locales sanitarios y sorbonas —Secciones 7 a 16, 3er. subsuelo a remato en azoteas— del Hospital Escuela "José de San Martín", en construcción en la ciudad de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 420.000 m|n. Precio del legajo $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|5 Nº L.5.226 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.266 v.8|6|62
e.11|6 N L.5.266 v.12|6|62

Licitación Pública Nº 259, para el día 10 de junio de 1962

CAPITAL FEDERAL

Nº 259, hora 10.30. — Adquisición de tres carrocerías con equipo volcador hidráulico, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o del importe de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|5-Nº L.5.229-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.229-v.8|6|62

Licitación Pública Nº 260, para el día 11 de junio de 1962.

CAMPO DE MAYO (Prov. Bs. Aires)

Nº 260, hora 10.40. — Prestación de mano de obra para la ejecución de revoque exterior completo en la obra: Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 291.625 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|5-Nº L.5.230-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.230-v.8|6|62

Licitación Pública Nº 261, para el día 19 de junio de 1962

CAMPO DE MAYO (Prov. de Bs. Aires)

Nº 261, hora 10.50. — Prestación de mano de obra para la ejecución de cielorrasos independientes en la obra: Construcción de un Pabellón Dormitorio para Aspirantes de la Escuela de Mecánica del Ejército en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 215 250 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|5-Nº L.5.231-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.231-v.8|6|62

Licitación Pública Nº 258, para el día 15 de junio de 1962. Ciudad de Buenos Aires, hora 10.40: Reparación de tres calderas ra "Borsic" y sus instalaciones complementarias, en el Regimiento 2 de Infantería Motorizado "General Balcarce". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 496.100. Precio de la documentación técnica $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5 Nº L.5.189 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.189 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.189 v.6|6|62

Licitación Pública Nº 256, para el día 15 de junio de 1962. Ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de limpieza y arreglo de los frentes de los edificios Mayoría y Casino de Oficiales pertenecientes al Regimiento de Granaderos a Caballo "Gral. San Martín"; obra "Reparaciones y obras varias en el Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 %, sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 495.000 m|n. — Precio del legajo $ 30 m|n. Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5 Nº L.5.190 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.190 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.190 v.6|6|62

Licitación Pública Nº 255, para el día 14 de junio de 1962, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.50: Instalación de una central de enfriamiento de agua para bebei con destino al Hospital Escuela José de San Martín. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de m$n. 394.900. — Precio del legajo Nº 6381 $ 30. Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|5 Nº L.5.162 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.162 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.162 v.6|6|62

Inspección Regional Centro
Bedoya Nº 435 . Córdoba

Licitación Pública Nº 27, apertura: de junio de 1962, a las 11 horas. Prestación de mano de obra y herramientas y provisión de material faltantes para realizar las instalaciones de gas, incluso trabajos de albañilería y afines, trabajos a realizarse en la Intendencia Regional Tucumán, en San M... Tucu... — Presupuesto oficial $ 205.000 m|n. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. — Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de Ingenieros. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba. — Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la dirección precitada (pliegos sin cargo). Córdoba, mayo de 1962. Tenr. Enrique Moisés Jasson, inspector regional.

e.22|5 Nº L.5.163 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.163 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.163 v.5|6|62

Licitación Pública Nº 278, para el día 18 de junio de 1962.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 278. — Hora: 11.10. — Provisión de 60.000 ladrillos cerámicos huecos, de 6 agujeros, 8 x 15 x 30 cm. con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000. — m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|6-Nº L-5.315-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.315-v.5|6|62

Licitación Pública número 275, para el día 12 de junio de 1962.

ANTARTIDA ARGENTINA

Nº 275 — Hora: 10.50. — Provisión de tablones de pino brasil o pinotea, varias medidas, con destino a la Base "General Belgrano", a entregarse en los depósitos de la Sección Antártida, Puerto Nuevo, Dársena A, Sección 2da. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo. $ 30.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|6-Nº L-5.316-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.316-v.5|6|62

Licitación Pública número 274, para el día 12 de junio de 1962.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 274. — Hora: 10,40. — Contratación de los servicios de mantenimiento y atención de los ascensores instalados en varias propiedades del Ejército. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 30.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|6-Nº L-5|317-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.317-v.5|6|62

Licitación Pública Nº 244, para el día 14 de junio de 1962, "Boulogne (Prov. de Buenos Aires)", hora 10.30: Provisión e instalación de máquinas y equipos para estación de servicio, con destino a la obra Construcción de una pista para prueba de tanques de la Agrupación Talleres de Mantenimiento "Buenos Aires". — Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 503.949.50 m|n. Precio del legajo $ 30. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe del Departamento Administrativo

e.17|5 Nº L.5025 v.18|5|62
e.21|5 Nº L.5.025 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.025 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.025 v.7|6|62

Licitación Pública Nº 252
Para el día 22 de junio de 1962
Ciudad de Buenos Aires

Nº 252. Hora 10,30: Ejecución de cubierta asfáltica sobre techos planos y bóvedas, con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín", secciones 1 bis y 7 a 17. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 775.830 00 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 Nº L.5.108 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.108 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.108 v.8|6|62
e.11|6 Nº L.5.108 v.11,6|62

INSP. REGIONAL, Bs. As.

Licitación Pública Nº 2.798|62. para el día 28 de junio de 1962 a las 10 horas Hora 10. — Nº 2.798|62. — Prestación de mano de obra, equipos y medios de trabajo para la reparación de los edificios 1 y 21 —comedor de aspirantes y comedor de tropa— en el Centro Logístico "General Lemos", en Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial, $ 368.445.— m|n.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, donde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas. — Campo de Mayo, 22 de mayo de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.4|6-Nº L-5.382-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.382-v.15|6|62

Licitación Pública 2.812|62, para el día 28 de junio de 1962 a las 10.30 horas.

Horas 10.30. — Nº 2.812|62. — Retiro de dos cocinas a petróleo e instalación de dos cocinas y tres calefones a gas natural en el casino de Suboficiales y Cantina, en el Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano", en La Tablada (Pcia. de Buenos Aires). — Presupuesto oficial, $ 160.000.— m|n.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 horas, donde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas. — Campo de Mayo, 22 de mayo de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.4|6-Nº L-5.383-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.383-v.15|6|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACION PUBLICA Nº 1519

Apertura: 14|6 62

Llámase a licitación pública por la provisión de 4000 toneladas de carbón vegetal mezcla. — Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65 Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.22|5 Nº L.5.164 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.164 v.1º|6 62
e.4|6 Nº L.5.164 v.5|6 62

Llámase a Licitación Pública número 92|62 para el día 8 de junio de 1962 a las 11,00 horas por la provisión de una máquina copiadora y papel de copia con destino a esta repartición. — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.1º|6-Nº L-5.318-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.318-v.5|6|62

17|VII|62, Nº 93|62, a las 10.30, por moblaje y decoración de un local en la sede central.

17|VII|62, Nº 94|62, a las 10.45, por tabiques y moblajes de las gerencias de ventas.

17|VII|62, Nº 95|62, a las 11, por instalación de una exposición permanente en la sede central (proyecto y ejecución del moblaje).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.1º|6 Nº L.5.319 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.319 v.8|6|62
e.11|6 Nº L.5.319 v.15|6|62
e.18|6 Nº L.5.319 v.22|6|62
e.25|6 Nº L.5.319 v.25|6|62

Licitaciones Públicas Nros. 25. 26|62

Nº 25|62. — Apertura: 19|6 62, 10 horas, por la provisión de: 15.700 m.2 madera de lapacho en rollizos de buena calidad.

Nº 26|62. — Apertura 19|6|62, 10.15 horas, por la provisión de: 3.072.16 m.2 madera de pino Paraná, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Oficina de Compras, 8 a 13 horas. — Valor del pliego: m$n. 5.—. Alberto Nicolás Roccatagliata, Coronel, Director F. M. M. C. E.

e.29|5-Nº L-5.247-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.247-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.247-v.11|6|62

ALTOS HORNOS ZAPLA

Nº 62|62. Apertura 2|7|62. Por hierros diferentes medidas.

Nº 63|62. Apertura 30|6|62. Por eclisas y clavos para vía ferrocarril.

Nº 64|62. Apertura 4|7|62. Por elementos y drogas para laboratorio.

Nº 67|62. Apertura 19|6 62. Por 30.000 toneladas caliza para altos hornos.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, licitaciones 62, 63 y 64, a horas 10. Licitación 67, a horas 16.

Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|5 Nº L-5.238 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.238 v.8|6|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras

Gral Manuel N. Savio y Junín

San Martín - Pcia. de Bs. As.

T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 27|62

Nº 27|62. Apertura 26|2|62. Por la provisión de: 3.381,12 m2. Madera de pino Paraná, en varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 5.00.

e.4|6 Nº L-5.381 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.381 v.15|6|62

Licitación Pública de Venta Nº 27|62. Apertura: 18|6|62, 10 horas. Por la venta de: Motores eléctricos monofásicos de 1|4 HP.

Licitación Pública de Venta Nº 28|62. Apertura 18|6|62. 10.15 horas. Por la venta de: Material radioeléctrico.

Licitación Pública de Venta Nº 29|62. Apertura 18|6|62. 10.30 horas. Por la venta de: Automotores y rodados.

Licitación Pública de Venta Nº 30|62. Apertura 18|6|62. 10.45 horas. Por la venta de: Aceros (distintos tipos y calidad).

Licitación Pública de Venta Nº 31|62. Apertura 18|6|62, 11 horas. Por la venta de: Maquinarias usadas.

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Sección Explotación y Venta, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 14 horas; sábados de 8 a 11 horas. — Alberto Nicolás Roccatagliata, coronel, director.

e.28|5-Nº L.5.232-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.232-v.8|6|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Servicio de Abastecimiento

Compras y Licitaciones

Carlos Fiorito Nº 950 Avellaneda

(T. E. 208 - 1969)

Llámase a licitación pública de ventas Nº 7|62 para el día 8 de junio de 1962, a las 11 horas, por la venta de vehículos (camiones "Bedford" mod. 1954 y "Ford Canadiense" mod. 1945).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de m$n 50, valor de la respectiva documentación.

e.31|5-Nº L.5.296-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.296-v.8|6|62

Llámase a licitación pública Nº 15|62 para el día 26 de junio de 1962, a las 11 horas, por la provisión de veinticuatro (24) toneladas de hilado de algodón crudo título 16|1, envasado en cajones.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.31|5-Nº L.5.297-v.1º|6 62
e.4|6-Nº L.5.297-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.297-v.13|6|62

Llámase a Licitación Pública Nº 16|62, para el día 25 de junio de 1962, a las 11.15 horas, por la provisión de 100 toneladas de cinc electrolítico, en lingotes, según norma IRAM 576, tipo 2.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional ($ 100), valor de la respectiva documentación.

e.30|5 Nº L.5.269 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.269 v.8|6|62
e.11|6 N L.5.269 v.12|6|62

FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS (VILLA MARIA)

Llámase a Licitación Pública Nº 89|62 para el día 15 de junio de 1962, a las 11.00 horas, por la provisión de mecha lenta con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. — El Director General.

e.23|5 Nº L-5.196 v.24|5|62
e.28|5 Nº L-5.196 v.1º|6 62
e.4|6 Nº L-5.196 v.6|6|62

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO (Córdoba)

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55. — Teléfono del Estado 1525-1526 — San Francisco (Cba.).

Llámase a Licitación Pública Nº 1|62 para el día 16 de junio de 1962 a las 10 horas, ofreciendo en venta aceros — Electrodos y otros materiales.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.). — El Director.

e.28|5-Nº L. 5.237 v.1º|6|62
e.4|6-Nº L. 5.237 v.8|6|62

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Venta Nº 18. — Apertura: 22 de junio de 1962, 10.30 horas, por chatarra de fundición gris.

Consultas y pliego: Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo), Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. Casilla de Correo 2, sucursal 37, Capital Federal, T. E. 208. 0438 - 5461|62|63.

e.30|5 Nº L.5.270 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.270 v.8|6|62
e.11|6 Nº L.5.270 v.12|6|62

F. M. R. T.

Licitación Pública de Ventas Nº 17. Apertura: 15 de junio de 1962, 10,30 horas, por: Palanquillas de aceros varios de 63 x 63 mm.

Consultar: "Fábrica Militar de Aceros", Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. - C. C. 2 Suc. 37, Capital Federal. - T. E. 208-0438, 5461|62|63.

e.23|5 Nº L-5.193 v.24|5|62
e.28|5 Nº L-5.193 v.1º|6|62
e.4 6 Nº L-5.193 v.6|6|62

Licitación Pública de compras Nº 133|62 Fecha de apertura: 12 de junio de 1962, a las 10 horas. Por: Motores, electrobombas, motogeneradores etc. — Consulta y retiro de pliego, en Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, al precio de m$n. 20.

e.22|5 Nº L.5.165 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.165 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.165 v.5|6|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 407-O, hasta el día 5 de julio de 1962 a las 17 horas, para el reparo de veredas perimetrales por "ajuste alzado" en el edificio de la Residencia Presidencial, sito en Olivos, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 2.000.000 m|n — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio número 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: pesos 50.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 3 a 17,30 horas. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.4|6-Nº L-5.384-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.384-v.15|6|62
e.18|6-Nº L-5.384-v.22|6|62
e.25|6-Nº L-5.384-v.26|6|62

Llámase a Licitación Pública número 408-O, hasta el día 28 de junio de 1962 a las 17 horas, para la provisión y colocación armaduras metálicas para ampliación cubierta, por "ajuste alzado", en el edificio del Colegio Nacional Almirante Brown", sito en la calle Esteban Adrogué y Avenida Espora, Adrogué (Provincia de Buenos Aires). — Presupuesto oficial: $ 450.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio número 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 40.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17,30 horas. — Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.4|6-Nº L-5.385-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.385-v.15|6|62

Llámase a Licitación Pública Nº 406 O, hasta el día 14 de junio de 1962, a las 17 horas, para la reparación de calderas, por "ajuste alzado" en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, sita en la Avenida Montes de Oca y Australia, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 130.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17.30 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.

e.30|5-Nº L.5.272-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.272-v.5|6|62

Llámase a Licitación Pública Nº 771 M hasta el día 5 de Junio de 1962 a las 16,00 horas. — Provisión "Librito de Oro 18 kilates".

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital — Calle Carlos Calvo Nº 190 — Planta Baja, Capital.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.23|5 Nº L-5.198 v.24|5|62
e. 28|5 Nº L-5.198 v.1º|6|62
e. 4|6 Nº L-5.198 v.6|6|62

Llámase a Licitación Pública Nº 779 M., hasta el día 13 de junio de 1962, a las 16 horas: Provisión de mosaicos, zócalos, rinconeras y esquineros graníticos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital Federal. Pliegos, pesos 20 m|n.

e.1º|6 Nº L.5.320 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.320 v.5|6|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Ladrillos químicos rectangulares y de cuchilla y caracoles o espiral rings. Expediente: 80.480|1960. — 16|7|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|5-Nº L.5.275-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.275-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.275-v.12|6|62

Licitación Pública

Construcción torre tanque 1.000 m³ capacidad, localidad Rivadavia (Mendoza). — Expediente: 5.544|1962. — 13 7.1962, a las 15.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 Capital y distrito Mendoza.

Depósito de garantía: $ 62.900 m|n.

e.28|5 Nº L-5 241 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.241 v.8|6|62
e.11|6 Nº L-5.241 v.15|6|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 2, tramo: Emp. Ruta 1 - Dolores Sec.: Km. 93 — Km. 205,1 - ejec. del ensanche del pte. sobre Río Samborombón en prog. 93.20 ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.386-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.386-v.15|6|62

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, 4º tramo: Pte. alto nivel en prog. 18.596,35 sobre ruta 197, ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.387-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.387-v.15|6|62

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 7, tramos: Laboulaye - Mackenna y Mackenna - Lte. c|San Luis. construcción de alambrados, ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.388-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.388-v.15|6|62

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 156, tramo: Jesús María - La Cumbre. — Sec.: Km. 29.083 — Km. 37.000 (construcción de alambrados), ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.389-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.389-v.15|6|62

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 205, tramo: Esteban Echeverría — Río Salado — Sec.: Km. 27.7 — Km. 64 (reparación de depresiones y baches), ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.390-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.390-v.15|6|62

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 2, tramo: Empalme Ruta 1 — Dolores — Sec.: Km. 93 — Km. 205,1 — ejecución del ensanche del puente sobre Río Salado en prog. 167,300, ha sido suspendida.

e.4|6-Nº L-5.391-v.8|6|62
e.11|6-Nº L-5.391-v.15|6|62

Licitación pública para la extracción, preparación, carga, transporte y descarga de 19 800 m3. de ripio y 2.300 m3 de suelo cohesivo con destino al reacondicionamiento de la base de la Sec. km. 33-99 del tramo Cerro Blanco-Calingasta, Ruta 20, Provincia de San Juan, $ 2.607.000. — Presentación propuesta: 6 de junio. a las 12 horas, en la Sede del 9º Distrito (San Juan), Av. Dr. G. Rawson 377 (Norte) Concepción, Prov. de San Juan y hasta el día 28 de mayo

en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 6º piso Cap. Fed. Consultas y adquisición de pliegos en los lugares indicados.

e.15|5-Nº L-4.974-v.18|5|62
e.21|5-Nº L-4.974-v.24|5|62
e.28|5-Nº L-4.974-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-4.974-v.5|6|62

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la Ruta 151, tramo: Cipolletti Dique Contraalmirante Cordero ha sido prorrogada para el 29 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5-Nº L-5.037-v.18|5|62
e.21|5-Nº L-5.037-v.24|5|62
e.28|5-Nº L-5.037-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L-5.037-v.7|6|62

Licitación Pública Nº 4.161, para la adquisición de repuestos para compresor "Climax", modelo C. 40, de existencia en plaza, fabricación local o de importación $ 206.677.

Presentación propuestas: 13 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|6 Nº L.5.321 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.321 v.5|6|62

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Locaciones y Transportes

Expte. 94.543 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Río Ceballos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.4|6-Nº L.5.392-v.6|6|62

Expte. 37.058 SC|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 29º (Santiago del Estero), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Vinara", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.4|6-Nº L.5.393-v.6|6|62

Expte. 3764 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Real Del Padre", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab., calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

e.4|6-Nº L.5.394-v.6|6|62

Expte. 9112 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de junio de 1962, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), para contratar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Caseros, Villa Bosch y Martín Coronado (B. A.)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Caseros, Villa Bosch, Martín Coronado, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Agustín Angel Borzino, director de abastecimiento.

4|6-Nº L.5.395-v.6|6|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Machagay", dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.1º|6 Nº L.5.322 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.322 v.5|6|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 19º (Catamarca), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Londres", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.1º|6 Nº L.5.323 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.323 v.5|6|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Bustos", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.1º|6 Nº L.5.324 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.324 v.5|6|62

Expediente 94542 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura, que tendrá lugar el día 7 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Telen" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640 Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Agustín Angel Borzino, Director de Abastecimiento.

e.1º|6 Nº L-5.325 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.325 v.5|6|62

Expte. 89024 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de junio de 1962, a las 11 horas, en el Distrito Sec. ro (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Bragado" dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e.22|5 Nº L.5.169 v.24|5|62
e.28|5 Nº L.5.169 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L.5.169 v.5|6|62

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 119|62, para adquirir:

Fichas metálicas marca Adrema, modelo II, de zinc, grabadas según listas a proveer en idiomas: castellano, inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

Mueble metálico, puertas y cerradura tipo Yale, con gavetas para 10.000 fichas metálicas Adrema, modelo II.

Fecha de apertura: 12 de junio 1962. (16 horas).

Pliego de condiciones: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, Of. 108, Capital. — Horario: 13.30 a 18.30 horas.

e.4|6-Nº L.5.396-v.6|6|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 25|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sito en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 6 de julio a las 13 horas, para la adquisición de muebles metálicos de oficina. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, jefe de suministros.

e.4|6-Nº L.5.397-v.6|6|62

Llámase a Licitación Pública número 26|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 10 de julio de 1962, a las 13 horas, para la adquisición de 45 máquinas de escribir tipo "Pica" y "Elite". — Retiro de pliegos en la Dirección nombrada, en el horario de 1º a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, jefe de suministros.

e.4|6-Nº L.5.398-v.6|6|62

Llámase a Licitación Pública número 27|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sito en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 25 de junio de 1962 a las 16 horas, para la adquisición de 50.000 adoquines granítico, tipo Municipal, nuevos, de aprox. 15 x 15 x 20 cms. de largo, puestos en Puerto Quequen. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, jefe de suministros.

e.4|6-Nº L.5.399-v.6|6|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 6|62: Reparación general de la barcaza "906".

Apertura: 7|6|62, a las 11 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.24|5-Nº L.5.213-v.24|5|62
e.28|5-Nº L.5.213-v.1º|6|62
e.4|6-Nº 5.213-v.5|6|62

AEROLINEAS ARGENTINAS
EMPRESA DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 453|62. — Para la provisión de camisas y blusas con destino al personal Navegante masculino y femenino, Auxiliares, Recepcionistas, Atención al público masculino, Cargo, Despachantes y Jefes de Bases y personal de Choferes. — Apertura: 14 de junio de 1962, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y generales podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.30|5-Nº L.5.271-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.271-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.271-v.12|6|62

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a las siguientes licitaciones públicas internacionales por materiales y elementos para dos buques en construcción en Cádiz (España).

Nº 3|62 — Corredera eléctrica, indicadores ángulos del timón y rotaciones, telégrafo de órdenes, teléfonos de maniobras y automáticos, radiogoniómetros, ecosonda, radar y sirena. — Vencimiento: 13|6|62.

Nº 4|62 — Caldereta, economizador y evaporador-destilador. — Vto.: 19|6|62.

Nº 5|62 — Anclas y cadenas. — Vto.: 27|6|62.

Nº 6|62 — Purificadoras, bombas a tornillo, grupo eléctrico de puerto y compresores de aire. — Vto.: 3|7|62.

Nº 7|62 — Equipo frigorífico para víveres, sitema de ventilación y deshumidificación de bodegas. — Vto.: 10|7|62.

Nº 8|62 — Botes salvavidas. — Vto.: 16|7|62.

Informes y pliegos: Dpto. Licitaciones y Compras — 25 de Mayo 459 — 9º piso — Buenos Aires — de 9.30 a 17 horas. — Valor de cada pliego: m$n. 500.—

e.1º|6 Nº L-5.326 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.326 v.7|6|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)
Expediente: M.62|67

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Sarga gris, percalina y tartan para uniformes". — Apertura: 22|6|62, 14 horas.

Precio del pliego y especificaciones: $ 65 m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.4|6-Nº L.5.400-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.400-v.15|6|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 812. C. Apertura: 15|6|62, 16 horas; para la adquisición de: madera pino Brasil, tipo Atlántico, calidad 80|20, largo 5.50 m, aserrados a varios espesores. Valor del pliego: $ 50 — m|n.

Retirar Pliegos: Dpto. Suministros, Estación F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.50 a 15.30 horas.

e.1º|6-Nº L.5.327-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.327-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.327-v.14|6|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licit. Pvda. G.2424|A: Baterías y pilas tipo Eveready, pliego sin cargo, ap. 15|6|62, 9 hs. — Pvda. G.2281|A: Electrodos en varillas, pliego m$n. 60, ap. 15|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2250|A: Canastos para cargar carbón, pliego m$n. 20, ap. 18|6|62, 9 hs. — Pvda. G.2336|A: Tornillos de hierro, pliego sin cargo, ap. 18|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2303|B: Alfombras para coches "Budd", pliego sin cargo, ap. 18|6|62, 11 hs. — Pvda. G.1984|A: Terrajas y accesorios, pliego m$n. 10, ap. 19|6|62, 9 hs. — Pvda. G.2399|A: Llaves de bronce (canillas), pliego m$n. 20, ap. 19|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2234|A: Tulipa rectangular de plástico opalino, pliego m$n. 20, ap. 19|6|62, 11 hs. — Pvda. G.2435|A: Acero especial para "Dropstamp", pliego m$n. 20, ap. 22|6|62, 9 hs. — Pública G.2102|B: Lonas para vagones, pliego m$n. 200, ap. 22|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2454: Llaves inglesas de mandíbula desplazable, pliego sin cargo, ap. 22|6|62, 11 hs. — Pvda. G.2455: Caños, bridas, codos, cuplas, etc., de Ho. Gdo., para agua, pliego m$n. 20, ap. 25|6|62, 9 hs. — Pública G.2456: Pedregullo de granito, pliego m$n. 350, ap. 25|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2457: Impresiones varias, pliego m$n. 50, ap. 25|6|62, 11 hs. — Pvda. F.6075: Estufas tipo "Trasandino", pliego m$n. 20, ap. 26|6|62, 9 hs. — Pvda. F.6076: Armazón completo para estufas de 600 Watts, pliego m$n. 150, ap. 26|6|62, 10 hs. — Pvda. G.2367|A: Caños, curvas, uniones, pliego sin cargo, ap. 26|6|62, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de identidad.

e.30|5-Nº L.5.279-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.279-v.5|6|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 900, por transporte de 20.000 toneladas de fuel-oil, en camiones tanques, desde Y. P. F. Plazoleta Brasil y|o Dársena Sud, hasta nuestros depósitos, sito en Alianza, Estación Santos Lugares F. C. G. S. M. Apertura: 10.30 hs., del 22|6|62.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 14.30 hs.

Apertura y presentación de propuestas en Maipú 1302 esq. Avda. Libertador Gral. San Martín, planta baja Capital.

e.29|5-Nº L.5.252-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.252-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.252-v.11|6|62

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Licitación pública Nº 10.932|62. — Construcción de subusina Martín Fierro.

Apertura: 25|6|62, a las 10 horas.

Valor del pliego $ 500.

Licitación pública Nº 10.933|62. — Cable de cobre electrolítico y cable armado para subterráneos.

Apertura: 22|6|62, a las 10 horas.

Valor del pliego, $ 10.

Consulta y retiro de los pliegos, Bmé. Mitre 3345, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 14 horas.

e.24|5 Nº L-5.209 v.24|5|62
e.28|5 Nº L-5.209 v.1º|6|62
e.4|6 Nº L-5.209 v.7|6|62

Licitación Pública Nº 20.501|62 — piedra granítica P. Balastro. — Apertura: 19|6|62, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 10.935|62 — Bobinas para C mpos. — Apertura: 22|6|62, a las 10 horas.

Valor de los pliegos $ 10. — Consulta y retiro Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas.

e.31|5-Nº L.5.298-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.298-v.8|6|62
e.11|6-Nº L.5.298-v.13|6|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 2.728|62 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|62, para el día 7 de junio de 1962, a las 16 horas, para contratar la adquisición de ropa, uniformes y equipos (telas en general, frazadas, hilos, etc.), con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Villaguay, Entre Ríos (ex Santa Rosa). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y ventas (Sección Licitaciones Públicas), sito en la calle Vieytes 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en días hábiles de 13 a 18.30 horas. — El Director Administrativo.

e.1º|6-Nº L.5.328-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.328-v.5|6|62

Expediente Nº 25.826|62

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62-H. R., para el día 8 de junio de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de guardapolvos. — El Director.

e.1º|6-Nº L.5.329-v.1º|6|62
e.4|6-Nº L.5.329-v.5|6|62